MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPOBOYACA
CONVENIO 189 DE 2008

DIRECTIVOS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ

MIGUEL ARTURO RODRÍGUEZ MONROY
Director General

CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Secretaria General y Jurídica

MARELVY MORA LÓPEZ
Subdirección de Planeación y Sistemas

JAIRO CÉSAR FÚQUENE RAMOS
Subdirector Administrativo y Financiero

JORGE ANTONIO MORALES PÉREZ
Subdirector Administración de Recursos Naturales

OMAR LIZARAZO GOYENECHE
Subdirector Técnico Ambiental

ALCIRA LESMES VANEGAS
Jefe Oficina Control Interno

MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LUIS FELIPE HENAO CARDONA
Viceministro, Vivienda y Desarrollo Territorial

GUILLERMO HERRERA CASTRO
Director de Desarrollo Territorial

ALONSO CARDENAS SPITTIA
Coordinador de Políticas y Lineamientos

CLAUDIA LUCÍA RAMÍREZ GÓMEZ
Coordinadora Asistencia Técnica

CAROLINA ALBARRACÍN GRANADOS
Asistencia Técnica Municipios y Regiones

SANDRA DEL CARMEN RODRÍGUEZ LUNA
Asistencia Técnica Municipios y Regiones

GRUPO TÉCNICO

LUIS EDUARDO SUÁREZ GELVES
Profesional Especializado
Supervisor del Convenio

JUAN MIGUEL PARRA LONDOÑO
Ingeniero Geólogo. Especialista en Planeación Regional

JUAN CARLOS ARIAS CAMPOS
Ingeniero Agrónomo. Especialista en Ingeniería Ambiental

LUIS RICARDO GALVIS CARDOZO
Ingeniero Geólogo

LUZ AMELIA PACHECO ESTUPIÑÁN
Ingeniera Sanitaria y Ambiental. Especialista en Ecología

SERGIO CASTELLANOS CORREDOR
Ingeniero Catastral y Geodesta. Especialista en Sistemas de Información Geográfica

CARLOS ARTURO TOLEDO CASTELLANOS
Arquitecto. Especialista en Planificación del Desarrollo

CARLOS HERNÁN MORANTES SANDOVAL
Arquitecto

JAIRO ARTURO SANDOVAL MOJICA
Arquitecto

CAROLINA ANDREA BARRERA PINILLA
Ingeniera Sanitaria y Ambiental

MARIO DANILO BUITRAGO ZALDÚA
Abogado

CAROLINA BAYONA ESTUPIÑÁN
Abogada

FABIO NICOLÁS SÁNCHEZ RINCÓN
Abogado

NUBIA ROSMERY ALVARADO SILVA
Economista

JOSÉ DEMETRIO GALVIS HERNÁNDEZ
Administrador de Empresas. Estudios de Maestría en Ciencias Económicas

ISAAC CABREJO VILLAMIL
Administrador de Empresas

NELSON GIOVANNY MEJÍA BONILLA
Ingeniero Geólogo

FABIO ANTONIO GUARÍN GÓMEZ
Ingeniero Agrónomo

ALFONSO RINCÓN BARRERA
Ingeniero Sanitario y Ambiental. Experto en SIG

MARIO LÓPEZ SALAMANCA
Técnico en Obras Civiles
Experto en SIG

JOSÉ ARMANDO BARRERA CORREA
Ingeniero Civil

HECTOR SEGUNDO RAMÍREZ ESCOBAR
Ingeniero Forestal

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONSTRUCCION DEL DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE AQUITANIA

LOCALIZACION GEOGRAFICA EN LA JURISDICCION DE CORPOBOYACA

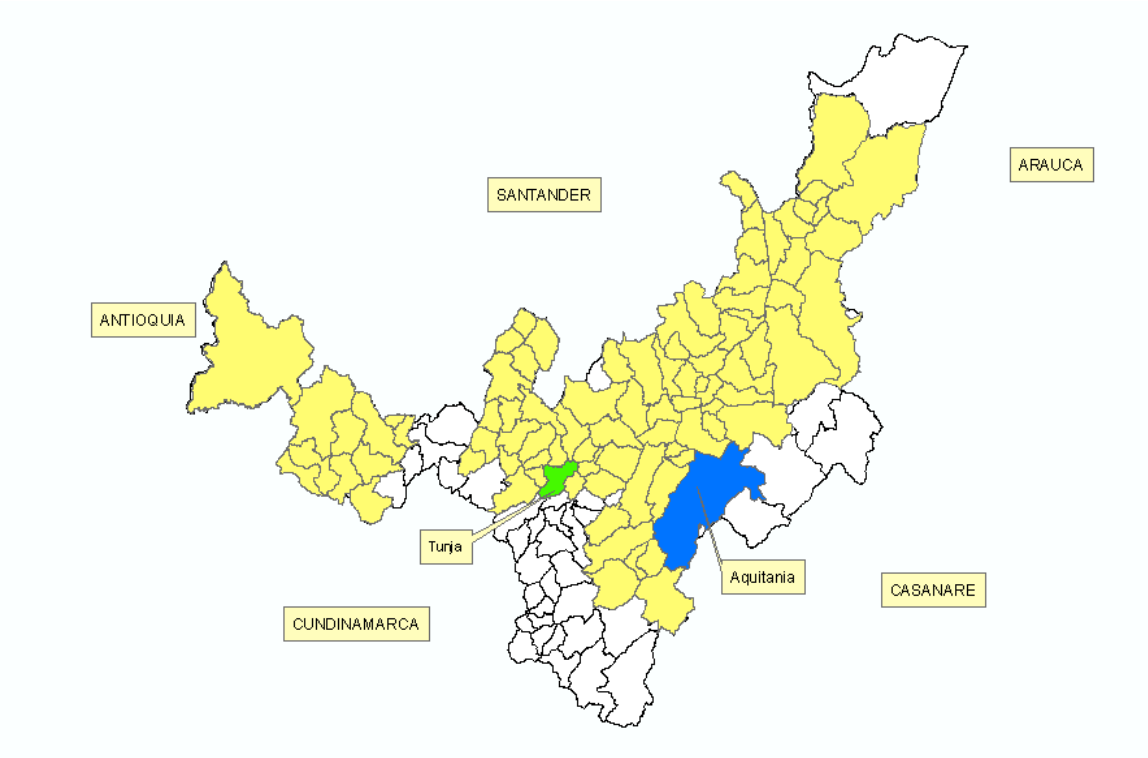

1. INTRODUCCION

Los Planes de Ordenamiento Territorial POT, se entienden como elementos dentro del sistema de gestión municipal que permiten el cumplimiento de los objetivos de desarrollo socioeconómico sostenible. El componente espacial que aporta el ordenamiento territorial, complementa las tradicionales acciones de gobierno, pero además reivindica la capacidad social de transformación de su entorno; por otra parte, el entorno económico contemporáneo influenciado por la globalización y la redefinición de la

estructura de producción, reconoce en el territorio, su estructura básica productiva, su organización y articulación, un factor fundamental en los términos de competitividad. En este sentido, la actuación desde lo público y lo privado, plantea los elementos fundamentales para la definición del conjunto de políticas y estrategias locales integrales que organice las acciones de gobierno que comprometan la gestión del desarrollo.

El Plan de Ordenamiento Territorial es un instrumento técnico y normativo para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Para realizar el seguimiento y evaluación de los POT, la Ley 388 (Artículo 112) establece que los municipios deben llevar a cabo la conformación y puesta en marcha del Expediente Municipal como un sistema de información, el cual contiene el archivo que reúne toda la documentación relacionada con la planificación municipal: documentos, planos y todos los registros acerca de su organización rural y urbana, que sustenten el diagnóstico y la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de ordenamiento del territorio.

Este seguimiento es parte de la planificación y se constituye en la forma de ir midiendo y evaluando el grado de implementación del EOT y es responsabilidad del municipio el acometer este proceso desde el mismo momento de la adopción y asegurar su carácter permanente lo que le permite tener argumentos para la toma de decisiones frente a eventuales proceso de ajuste o modificación encaminados al cumplimiento de los objetivos trazados inicialmente y que hacen parte de la formulación del EOT.

Corpoboyacá como autoridad ambiental en la jurisdicción, en cumplimiento de sus funciones misionales y siguiendo los postulados de acompañamiento y asesoría a los municipios en sus diferentes procesos de planificación,

asume su rol durante el proceso de seguimiento a los Planes de Ordenamiento Territorial, orientando estas labores mediante la asistencia técnica que da como resultado los lineamientos generales para que el municipio pueda acceder a herramientas como: Documento de Seguimiento y Evaluación, Expediente Municipal y Plan de Acción para la Gestión del Riesgo.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Hacer una descripción del estado en que se encuentra el ordenamiento desde los ámbitos de su formulación y reglamentación y la concordancia entre estos.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar un análisis de suficiencia del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Aquitania, estableciendo una comparación entre los contenidos de ley y lo que el municipio contempló en el ordenamiento.

- Establecer la coherencia entre los objetivos, las estrategias y los proyectos formulados en el EOT, verificando si es posible, mediante la ejecución de las actividades programadas, lograr lo propuesto.

- Generar los elementos básicos para que el municipio pueda abordar los posibles procesos de ajuste y modificación a sus ordenamientos.

- Desarrollar las matrices para la incorporación del riesgo en el Ordenamiento Territorial hasta la denominada Plan de Acción.

- Entregar al Municipio los insumos básicos para que conjuntamente con la comunidad, formule y adopte su plan de acción para la gestión del riesgo.

3. MARCO DE REFERENCIA

3.1 MARCO CONCEPTUAL

3.1.1 Revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial

La Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388/97) determina el rol del Estado, como orientador de las intervenciones, otorgando la autonomía de las entidades territoriales, en concordancia con la Ley Orgánica de los Planes de Desarrollo, (Ley 152 de 1994, Artículo 41) para promover el uso equitativo y racional del suelo, garantizar la función social y ecológica de la propiedad privada, e instrumentar los sistemas de distribución equitativa de cargas y beneficios. El ordenamiento territorial se concibe como una función pública, participativa, y política, en la cual una Administración, define de manera concertada, las reglas para el desarrollo de su territorio, regulando usos, aprovechamientos, ocupaciones, y definiendo las zonas de conservación, protección, consolidación, desarrollo, renovación y re desarrollo.

La Ley 388 de 1997, establece que el Plan de Ordenamiento Territorial es el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y armonizar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo, por tanto, lo convierte en una

herramienta para consolidar el futuro municipal e impulsar la descentralización y la autonomía municipal.[1]

Según el Ministerio de Medio Ambiente, Desarrollo Territorial y Vivienda, se considera la revisión de los planes de ordenamiento territorial como un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la Ley de Desarrollo Territorial[2] (Ley 388 de 1997, Artículo 28, modificado por el Artículo 2°, Ley 902 de 2004), con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar aquellos contenidos del Plan de Ordenamiento Territorial que dificultan o entorpecen la construcción efectiva del modelo del municipio formulado en los mismos.

3.1.2 Expediente Municipal

"Es un sistema de información territorial del municipio cuyo objetivo principal es apoyar la elaboración e implementación del Ordenamiento Territorial, en el cual el municipio puede llevar a cabo seguimiento y evaluación de las dinámicas territoriales generadas con la ejecución de los proyectos contenidos en el Ordenamiento."[3]

3.1.3 Sistema de seguimiento y evaluación de los Planes de Ordenamiento Territorial

Genera información de soporte para las decisiones de ajuste al proceso de implementación de los POT, bien sea en la gestión de la administración

[1] : Ley 388 de 1997, Artículo 9.
[2] : Ley 388 de 1997.
[3] : Tomado de Presentación Dirección de Desarrollo Territorial, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2008.

municipal o en las normas y contenidos que desarrollan el POT: diagnósticos, políticas, formulación de planes, programas y proyectos.

El seguimiento es un proceso que consiste en la recolección y análisis continuo de información que sirve para la toma de decisiones durante la implementación del POT, y se basa en la comparación de los resultados esperados y el avance logrado.

La Evaluación es el análisis y valoración de los resultados del seguimiento, cuyo objetivo es observar la relevancia, eficiencia y efectividad de la implementación del POT.[4]

3.1.4 Gestión del riesgo

Comprende las actitudes, las acciones y las inversiones tendientes a minimizar los factores amenazantes y evitar el daño sobre la vida de los habitantes y sus pertenencias. Dado que el riesgo es un elemento que se construye socialmente, por lo tanto su gestión en la prevención y mitigación involucra indispensablemente a la comunidad. El riesgo es un elemento que se constituye en talanquera del desarrollo pues desvía recursos que van destinados a la atención de necesidades y/o a la creación de condiciones de progreso que permitan alcanzar niveles deseables de bienestar y felicidad para la población.

[4] : Tomado de Guía Metodológica para la Puesta en Marcha del Expediente Municipal. Dirección de Desarrollo Territorial. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Bogotá, 2007.

3.1.5 El tema poblacional

La población es el centro de las preocupaciones del desarrollo y constituye el sujeto y el objeto de las acciones del desarrollo. La población constituye entonces el elemento central de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y tiene como fin alcanzar mayores estándares de desarrollo.

Dentro de este contexto, el Ordenamiento Territorial es un proceso de planeación del desarrollo, que permite direccionar la acción de la población humana sobre el territorio, para potenciar las oportunidades de desarrollo humano que el medio le ofrece y prevenir y/o mitigar los riesgos que entraña para su vida.

Este enfoque promueve que en las políticas, planes, programas y acciones de desarrollo y ordenamiento del territorio se reconozcan, caractericen y valoren los distintos grupos poblacionales involucrados, sus necesidades, intereses e interpretaciones particulares, su diversidad natural, cultural, étnica y social, así como la heterogeneidad de las condiciones sociales, políticas, económicas, culturales y ambientales de las regiones donde tales grupos se asientan.

De otra parte; en el día a día de la población humana, se presentan variaciones en los volúmenes y características de la población derivados de: nacimientos, defunciones o cambios estructurales como la edad o el sexo, así como múltiples movimientos espaciales que se llevan a cabo dentro o fuera de un territorio.

Estos cambios producidos por efectos naturales (natalidad – mortalidad) o por movimientos migratorios de la población vista desde la administración pública y dimensionada socialmente adquiere relevancia para la definición de políticas de desarrollo en temas cruciales como la educación, la salud, el empleo, la vivienda, los servicios públicos, el ambiente, el transporte, el turismo, aspectos de promoción y seguridad social en general por lo que se hace necesario categorizar, caracterizar y dimensionar los flujos poblacionales, los stock derivados de éstos y los impactos que la movilidad poblacional pueda generar sobre un territorio y aún cuando la incorporación de las variables derivadas de estos procesos resultan inherentes a los procesos de planificación, sabiamente la Ley 388 de 1997 y específicamente los Artículos 6 y 28; contemplan la incorporación de las variables poblacionales en los Planes de ordenamiento territorial.

Este elemento toma hoy especial relevancia en los procesos de revisión y ajuste a los planes de ordenamiento territorial al percibirse que las variables sociodemográficas básicas, sus dinámicas recientes, los procesos de poblamiento de las regiones no han sido tomadas en cuenta de manera explícita, adecuada y sistemática en las decisiones y actuaciones del ordenamiento territorial y el desarrollo local.

3.2 MARCO LEGAL

El proceso de seguimiento a los Ordenamientos Territoriales se encuentra enmarcado bajo la normativa colombiana vigente que define los lineamientos básicos para generar los insumos que permiten acceder a etapas de evaluación, ajuste, modificación y/o revisión de los planes de ordenamiento territorial, las actuaciones de Corpoboyacá encaminadas al cumplimiento del

CONVENIO 189 DE 2008 suscrito con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se reglamentan bajo un marco jurídico determinado conformado por la Ley de Desarrollo Territorial (Ley 388 de 1997), modificada por las Leyes 507 de 1999, 810 de 2003 y 902 de 2004, los Decretos 2079 de 2003 y 4002 de 2004 cuyo objetivo principal es armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9ª de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política y la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. A continuación se enuncian los contenidos de la diferente normatividad, relacionados con el proceso de seguimiento y revisión de los Ordenamientos Territoriales para brindar una mayor claridad de las bases jurídicas que reglamentan este proyecto de seguimiento.

La **CONSTITUCIÓN NACIONAL,** establece las bases para la organización territorial (Título XI), para los planes de desarrollo, (Título XII, Capítulo 2), y dicta los criterios fundamentales para el desarrollo territorial, al asignarle a las entidades públicas dentro de los derechos colectivos y del medio ambiente, la función de regular los usos del suelo, y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Faculta la labor que realiza tanto el Ministerio como Corpoboyacá en su Artículo 82 al ser deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, así como es deber de las entidades públicas participar en la plusvalía que genere su acción urbanística. De igual forma en los Artículos 211, 311 ibídem se observa las facultades que el Gobierno otorga tanto al Ministerio Publico, a las entidades territoriales y a las autoridades ambientales para la realización de éste tipo de estudios y de proyectos.

La **LEY 388 DE 1997** ley de **DESARROLLO TERRITORIAL,** en su Artículo 24 determina las Instancias de concertación y consulta para la formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial; así como el procedimiento para someter el proyección a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental. La consulta democrática deberá garantizarse en todas las fases del Plan de Ordenamiento, incluyendo el diagnostico, las bases para su formulación, el seguimiento y la evaluación.

En el Artículo 28 se define la Vigencia y Revisión del Plan de Ordenamiento en sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los siguientes parámetros:

Artículo 28... Modificado por la Ley 902 de 2004

> ***1.*** *El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como mínimo el correspondiente a tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, teniendo cuidado en todo caso, que el momento previsto para su revisión coincida con el inicio de un nuevo período para estas administraciones.*
>
> ***2****. Como contenido urbano de mediano plazo se entenderá una vigencia mínima correspondiente al término de dos (2) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, siendo entendido en todo caso que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo período de la administración.*
>
> ***3.*** *Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un (1) período constitucional de la administración municipal y distrital, habida cuenta de las excepciones que*

resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

***4**. Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macro proyectos de incidencia regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo plan. No obstante lo anterior, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, seguirá vigente el ya adoptado.*

***5.** Las autoridades municipales y distritales podrán revisar y ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial o sus componentes una vez vencido el período constitucional inmediatamente anterior. En las revisiones de los Planes de Ordenamiento se evaluará, por los respectivos Alcaldes, los avances o retrocesos y se proyectarán nuevos programas para el reordenamiento de los usos de servicios de alto impacto referidos a la prostitución y su incompatibilidad con usos residenciales y dotacionales educativos.*

El espíritu de la Ley de 388 de 1997 se encamina a la constitución de un instrumento de ordenamiento con una vigencia mínima de tres administraciones municipales en sus contenidos estructurales, los cuales hacen referencia principalmente a cinco grandes temas del ordenamiento:

1. Los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo;

2. La estructura urbana y rural definida principalmente por las redes de transporte, vías, espacios públicos y servicios públicos;
3. El sistema de áreas de reserva definidas por su valor ambiental y paisajístico;
4. Las zonas de amenaza y riesgo que puedan afectar a la población, y
5. La clasificación del suelo municipal, que implica el respeto por los perímetros establecidos.

En correspondencia con ese espíritu, las autoridades municipales deben emprender el proceso de revisión del Plan con base en los preceptos establecidos en el Artículo 28 de la Ley 388 y su reglamento (Decreto 4002 de 2004). Tales preceptos sólo permiten la revisión del Plan al vencimiento de las vigencias de los contenidos urbano y rural de corto, mediano y largo plazo y a la reprogramación de actuaciones, programas y proyectos establecidos en el POT, los cuales debieron ser ejecutados por parte de la administración saliente a través del Programa de Ejecución de su correspondiente Plan de Desarrollo. Es importante anotar que los Consejos Territoriales, los Consejos Consultivos de Ordenamiento, los Comités de Integración Territorial y las **Corporaciones Autónomas Regionales** tienen una gran responsabilidad en la evaluación de los estudios que determinan la conveniencia de este tipo de revisión.

El **DECRETO NACIONAL 4002 DE 2004** del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por el cual se reglamenta los Artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997 y deroga el Decreto Nacional 932 de 2002 desarrolla el tema de revisión. Enuncia la procedencia de las revisiones de los planes de ordenamiento territorial, en diferentes circunstancias.

En el **Artículo 5** señala la REVISIÓN y AJUSTE de los planes por iniciativa de los Concejos municipales o distritales o por iniciativa del alcalde, en el

comienzo del período constitucional de este, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes. Tales revisiones se harán por los motivos y condiciones contemplados en los mismos Planes de Ordenamiento Territorial para su revisión; o por razones de excepcional interés público , de fuerza mayor o caso fortuito, como la declaratoria de desastre o calamidad pública de que tratan los Artículos 18 y 48 del Decreto Ley 919 de 1989, por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico; o los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

De la misma forma en el **Artículo 6** se explica la procedencia de la Modificación excepcional de normas urbanísticas, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el Artículo 1° de la Ley 902 de 2004, señala que la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

En los **Artículos siguientes** habla del Procedimiento para aprobar y adoptar las revisiones, la Adopción por decreto, y los documentos necesarios para esto.

Todo este marco legal se complementa con la **LEY 810 DE 2003**, el **DECRETO 2079 DE 2003** y demás normas concordantes, que trate lo referente a la revisión y seguimiento de los planes de ordenamiento territorial.

Con esta base legal es procedente afirmar que el seguimiento y evaluación es el proceso que permite medir el grado de desarrollo del Plan de Ordenamiento y el efecto de algunos factores en el desempeño general del municipio. Además de ello, el seguimiento permite evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, y establecer cuanto de lo pactado se ha llevado a cabo. Sobre esta base, y en concordancia con el espíritu de la revisión, es posible identificar los aspectos clave a ajustar. Como se ha explicado dentro de este marco legal, el seguimiento y evaluación es un proceso ordenado por la Ley 388 y está en relación directa con el montaje de expedientes municipales. ES ADEMÁS, CONDICIÓN IMPRESCINDIBLE PARA INICIAR EL PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN.

3.2.1 Marco legal del Expediente Municipal

El municipio debe formular y desarrollar el expediente municipal, definiendo indicadores de base, los cuales se convierten en el punto de partida para adelantar el proceso de seguimiento y evaluación. La primera función del expediente es verificar si el Plan de Ejecución del POT se ha llevado a cabo, para sustentar los ajustes y reprogramaciones que permiten cumplir con las acciones definidas para alcanzar el modelo territorial propuesto, la base legal a este expediente municipal se encuentra en:

- **Ley 388 de 1997, Artículo 112:** Establece la obligación de que los municipios organicen sus Expedientes Urbanos como sistemas de información que sustenten los diagnósticos y la definición de políticas, así como la elaboración de planes, programas y proyectos.

- **Ley 388 de 1997, Artículo 28:** Indica que las revisiones deben sustentarse en indicadores y parámetros de seguimiento.

- **Decreto 879 de 1998, Artículo 27:** Establece las etapas de la formulación del POT, entre las cuales se menciona el seguimiento y evaluación.

- **Decreto 4002 de 2004, Artículo 9:** Señala que dentro de los documentos que deben acompañar un proyecto de revisión, debe ir el documento de seguimiento y evaluación.

3.3 ALCANCES Y LIMITACIONES

Este Documento contiene los lineamientos generales que le permitirán al municipio de Aquitania avanzar en su ejercicio de seguimiento y evaluación al Esquema de Ordenamiento Territorial que debió acometer desde el momento mismo de su adopción, el cual constituye una herramienta fundamental para evaluar su situación frente al ordenamiento de su territorio y le permitirá, junto con la suma de otros elementos, tomar decisiones frente a eventuales procesos de ajuste, modificación y/o revisión al EOT.

La metodología utilizada para este ejercicio de seguimiento al EOT no llega al análisis de elementos fundamentales como lo es el examen de la implementación, acciones administrativas frente al ordenamiento como una línea base fuerte de indicadores, por cuanto esta va encaminada a evidenciar las debilidades presentes en la formulación del ordenamiento básicamente en los elementos normativos, plasmadas en las diferentes matrices propuestas por el MAVDT.

Por lo anterior esta herramienta no puede constituirse en el documento de seguimiento, responsabilidad total del municipio, ni puede ser considerado como el único insumo, ya que es una propuesta para el municipio y si éste pretende acometer procesos de ajuste, revisión y/o modificación, debe ser complementada y ajustada a las necesidades propias del municipio.

Al no encontrarse una adecuada articulación entre los proyectos formulados en el EOT y las acciones realizadas por el municipio durante la vigencia del mismo, la información plasmada en la matriz de Articulación Fines y Medios, que hace parte de este ejercicio, no ofrece un alto grado de confiabilidad, por tanto el municipio debe apersonarse de la responsabilidad que implica establecer qué inversión realizada por el ente territorial, se relaciona realmente con cada proyecto formulado en el EOT.

A la fecha la conformación del Expediente en los municipios es casi nula, por tanto se parte de iniciar el proceso de conformación del Expediente. La Corporación pretende dejar las bases para que sea el municipio quien continúe con dicho proceso, ya que la competencia es de éste y la información para alimentar dicho expediente reposa en el municipio.

3.4 METODOLOGÍA

Como antecedente del proceso de seguimiento CORPOBOYACA inició en el año 2007 un ejercicio de seguimiento a la implementación de los Planes, Planes Básicos y Esquemas de Ordenamiento Territorial, centrado básicamente en suelos de protección y utilizando fundamentalmente el programa de ejecución formulado en cada ordenamiento. Este primer ejercicio permitió tener una idea del poco conocimiento y falta de aplicación de algunos ordenamientos, especialmente en su área rural.

Corpoboyaca en cumplimiento a sus labores de acompañamiento y asistencia técnica a los municipios de su jurisdicción, suscribió con el MAVDT el Convenio 0189 de 2008, cuyo fin principal es iniciar en los municipios el proceso de seguimiento formal a los ordenamientos territoriales, aplicando metodologías establecidas por el orden nacional mediante la asesoría en el diligenciamiento de las diferentes matrices que permiten evaluar el estado de los contenidos contemplados en la formulación de los ordenamientos.

La selección de los municipios, por parte de la Corporación, se realizó bajo los siguientes criterios: vigencia, la relevancia desde el punto de vista de amenazas y riesgos existentes en el municipio, importancia dentro de la jurisdicción, entre los factores más determinantes, sumado a estos se tuvo en cuenta el interés manifestado por el municipio de participar en el citado convenio.

Una vez seleccionados los municipios a asesorar, se realizaron reuniones de socialización del Convenio, indicando las responsabilidades del municipio, los compromisos de Corpoboyaca, la metodología a utilizar y los tiempos para el desarrollo de las diferentes actividades.

Se realizó el desplazamiento a los municipios con el fin de revisar la información existente de los OT's para poder efectuar la comparación con la información que reposa en los archivos de la Corporación asegurando de esta manera que los datos empleados en el diligenciamiento de las diferentes matrices correspondan a lo adoptado por el Municipio.

La Corporación diseñó un formato para el registro de las ejecuciones cuyo diligenciamiento quedó a cargo del municipio, esta información sería utilizada como fuente para el diligenciamiento de la Matriz de Articulación Fines y Medios.

A la par, el grupo de trabajo asesoró y participó activamente en el diligenciamiento de las matrices Mapa Conceptual POT, Articulación Fines y Medios y Criterios de Evaluación.

Tomando como base algunos indicadores, Corpoboyacá realizó un filtro y definió dos baterías ajustadas al territorio de la jurisdicción, sustrayendo aquellos que no podían ser evaluados o que no tenían incidencia real sobre las características de los municipios asesorados.

Se generó un documento con los lineamientos generales para que el municipio pueda construir su documento de seguimiento, evaluando el grado de implementación del ordenamiento y construyendo una herramienta fundamental para acceder a posibles procesos de ajuste, modificación y/o revisión al EOT.

La socialización de los avances generados en cada producto ha sido realizada con cada municipio, dependiendo totalmente de la actitud del ente

territorial para la disposición de tiempo y lugar para llevar a cabo estas socializaciones.

En estas reuniones, los municipios han manifestado sus intereses en posibles procesos de modificación, inquietudes frente a las cuales los grupos de trabajo han estado atentos para brindar la asistencia técnica y jurídica para analizar las posibilidades de llevar a cabo estos procesos de ajuste, modificación y/o revisión.

4. PROPUESTA DE EXPEDIENTE MUNICIPAL

4.1 ARCHIVO TECNICO E HISTÓRICO

Éste reúne todos los documentos relacionados con el POT, así como los estudios, planes de desarrollo, y demás información relacionada con la planificación territorial municipal: planeación física, ambiental, económica y social del municipio.

El objetivo de conformar este archivo técnico e histórico es la consolidación de la memoria de la planeación territorial del municipio, lo que permite la continuidad de la planificación a largo plazo.

La información mínima que debe incluir es la siguiente:

a. DOCUMENTOS DEL POT:

- *Documento Técnico de Soporte:* Incluye el documento y la cartografía de diagnóstico; documento y cartografía de formulación referidos a los componentes general, urbano y rural; la gestión y financiación y el programa de ejecución.

- *Documento de Resumen:* Se constituye en un medio de divulgación y socialización para que la ciudadanía conozca la síntesis y conclusiones generales del POT.

- *Acuerdo que Adopta el Plan:* Se incluye también la cartografía que corresponde tomadas en los componentes general, urbano y rural.

b. ESTUDIOS TECNICOS Y DE DETALLE:

Se incluyen todos los estudios técnicos que se emplearon como soporte para la formulación del POT, aquellos que se han realizado en cumplimiento de las decisiones tomadas en el Acuerdo Municipal que adopta del POT y los de sustento a los procesos de revisión y ajuste.

c. REGULACIÓN:

El Archivo Técnico e Histórico debe contar con todas las normas del orden nacional, departamental y municipal que se expidan para regular el ordenamiento territorial: Decretos reglamentarios del POT, actos administrativos generados por la autoridad ambiental regional para uso y conservación de recursos naturales, resolución de concertación de los temas exclusivamente ambientales que debió ser emitida en los procesos de formulación o de revisión y ajuste de los POT.

d. INFORMACION DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LOS POT:

Debe incluir todos los datos y documentos generados en el proceso de seguimiento y evaluación del Esquema de Ordenamiento Territorial, tales como indicadores, cartografía, matrices de análisis y registros de seguimiento y evaluación del EOT, que sirvan de base para los avances y resultados de la ejecución del Plan.

e. INFORMACION HISTORICA DE LA PLANIFICACION TERRITORIAL MUNICIPAL:

Debe contener todos los documentos o planes realizados antes de la expedición de la Ley 388 de 1997 y que regulan el uso y ocupación del territorio.[5]

Teniendo en cuenta que el Expediente Municipal como herramienta del Seguimiento y Evaluación, tiene dentro de una de sus fases la conformación del archivo técnico e histórico, proceso que recae directamente en el municipio a través de la Secretaría de Planeación, es necesario que el municipio procure destinar un espacio físico en donde se concentren todos los documentos relacionados con el ordenamiento territorial y que permitirán alimentar los indicativos de gestión del Esquema de Ordenamiento Territorial; la información almacenada en este sitio debe tener soporte magnético y análogo.

[5] : Ibíd. Guía Metodológica. MAVDT.

Como parte de este ejercicio CORPOBOYACA ha consultado y examinado los siguientes documentos:

- Esquema de Ordenamiento Territorial que consta de:
    - DTS: Diagnóstico, Formulación, Prospectiva.
    - Cartografía: 36 Mapas.
- Resolución N° 110 del 12 de Marzo de 2004, de Aprobación de los Asuntos Ambientales del EOT del Municipio de Aquitania, emitida por Corpoboyacá.
- Acuerdo N° 004 del 13 de Abril de 2004 de Adopción del EOT.
- Ejecuciones presupuestales a partir de la adopción el Esquema de Ordenamiento Territorial (fuente: tesorería municipal).
- Diferentes actuaciones realizadas por el municipio en relación a la implementación y aplicación de la normativa de su Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado (oficios de consulta de la norma por parte del municipio (administración y comunidad), derechos de petición, entre otros.

Corpoboyacá cuenta con información fundamental para la construcción de este documento a saber: Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) Planes de saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), avalados por la Corporación y que implican un cambio en usos del suelo por cuanto establecieron alternativas de localización de infraestructura para su implementación y que en la mayoría de los casos no coincide con las áreas establecidas en los ordenamientos territoriales.

4.2 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación es el proceso que permite medir el grado de desarrollo del Ordenamiento y el efecto de algunos factores en el desempeño general del municipio. Además de ello, el seguimiento permite evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, y establecer cuanto de lo pactado se ha llevado a cabo. Sobre esta base, y en concordancia con el espíritu de la revisión, es posible identificar los aspectos clave a ajustar.

4.2.1 Análisis de suficiencia y coherencia del Esquema de Ordenamiento Territorial

El análisis de suficiencia como parte del Expediente Municipal sirve para establecer si los contenidos básicos del ordenamiento territorial fueron considerados y desarrollados en la formulación y reglamentación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

El análisis de suficiencia del EOT del municipio de Aquitania, se basa en el diligenciamiento de las matrices: Mapa conceptual POT y Criterios de evaluación, las cuales permiten visualizar el estado del ordenamiento en cuanto a contenidos mínimos se refiere, es decir qué tanto fueron desarrollados cada uno de los componentes (general, rural y urbano) dentro del Esquema, teniendo en cuenta temas como: elementos guía o derroteros del ordenamiento, clasificación del territorio, áreas de conservación, áreas de amenazas y riesgos, áreas para infraestructura de servicios públicos y áreas de producción, entre otros.

El análisis de coherencia encuentra como base la matriz de Articulación fines y medios que permitió establecer la relación existente entre los elementos de la visión, los objetivos, las estrategias y los proyectos formulados en el programa de ejecución del ordenamiento.

El análisis de estas matrices es presentado a lo largo del desarrollo de este documento.

4.2.1.1 Análisis del Esquema de Ordenamiento Territorial desde el enfoque de fortalecimiento institucional

Tiene por objeto realizar un análisis del EOT como instrumento de planeación, en cuanto a la suficiencia y la articulación de sus componentes. En este sentido este proceso ésta dirigido a:

- Determinar si el EOT del Municipio de Aquitania desarrolló todos los contenidos que señala la Ley 388 de 1997 y los decretos reglamentarios de manera adecuada. Para su desarrollo, se diligencia el mapa conceptual del EOT y realiza el análisis de suficiencia.
- Desde el punto de vista del fortalecimiento institucional establecer si la Visión, Misión, los objetivos, las estrategias y los proyectos contenidos en el EOT se encuentran articulados y cumplen con la metodología de la planeación estratégica.

El objetivo es el análisis de coherencia desde el punto de vista metodológico de la formulación del plan en lo concerniente con el direccionamiento estratégico declarado (visión, misión) para el municipio en el EOT visualizando los ejes temáticos identificados con ventajas comparativas.

La declaración de la visión misión del municipio, debe identificar claramente cuáles son las áreas de interés, en las cuales el municipio soporta el crecimiento, se definen las actividades vocacionales de los habitantes de la localidad, se precisan las condiciones y se manifiesta la voluntad de desarrollar planes y programas de innovación y desarrollo aplicados en

estos sectores a través del corto, mediano y largo plazo hasta alcanzar sostenibilidad y suficiencia en los procesos y calidad de los bienes o servicios.

La identificación de la estructura orgánica del municipio también posibilita la evaluación del nivel de desarrollo organizacional y la articulación que se tiene con la declaración de visión de largo plazo y la disposición de los recursos humanos y financieros para el desarrollo de la misión

El direccionamiento estratégico declarado para el municipio de Aquitania, se define sobre dos ejes temáticos fundamentales: el ambiental y el económico, aunque no precisan las metas, si se puede inferir que la preocupación está marcada por hacer un buen uso de los recursos naturales y proyectar desarrollo sostenible.

La dificultad que se percibe está en que la Administración no está dotada de las herramientas técnicas, gerenciales y organizacionales para poder emprender eficientemente la implementación de los planes y programas que conduzcan al cumplimiento de la Visión del municipio frente a sus gobernados.

La deficiencia más notable es la carencia de una estructura administrativa con personal competente, funciones claramente definidas y con asignación de recursos, enfocados en alcanzar metas preestablecidas que muestren avances en el progreso evidente en los sectores claves del desarrollo del ente municipal.

Se recomienda que en las futuras revisiones y ajustes del EOT se reformule la visión y misión articulándola con los objetivos, estrategias, metas y proyectos y se evalúe el desempeño de acciones ejecutadas en cada vigencia.

Así mismo se unifique la declaración de la visión en todos los actos a corto, mediano, y largo plazo y se permanezca en ella, se socialice, se catalogue como un propósito común tanto de la administración como de todos habitantes del Municipio.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL EOT

- Recuperar y Preservar las unidades de Importancia Ambiental.
- Realizar un Uso Adecuado de las Unidades de Importancia Social y Económica.
- Recuperar las Unidades Ambientalmente Críticas.
- Mejorar la cobertura y la calidad de los servicios públicos.
- Mejorar la cobertura, calidad y eficiencia de la educación y la salud.
- Mejorar las comunicaciones viales intermunicipales e interveredales.
- Fortalecer la administración municipal.
- Capacitar a los habitantes para el Ordenamiento Territorial.
- Ordenamiento Socio-espacial.
- Promover y consolidar el desarrollo cultural.
- Promover el desarrollo deportivo y recreativo de los habitantes.
- Desarrollo Urbano.

ESTRATEGIAS DEL EOT

- Planificación e investigación.
- Divulgación del Ordenamiento Territorial.
- Educación para el Ordenamiento del Territorio.
- Concertación institucional.
- Participación ciudadana y comunitaria.

Los proyectos de la parte de Fortalecimiento Institucional dentro del EOT son los siguientes:

- **Proyecto Administrativo**

Dentro de la Secretaría de Planeación se debe crear la División de Ordenamiento Territorial compuesta por un Ingeniero Geógrafo o Cartógrafo, un Tecnólogo en Sistemas y un profesional de área social, al mando del Secretario de Planeación.

El costo anual de este proyecto es de aproximadamente 40 millones de pesos, con cargo al presupuesto municipal.

- **Proyecto de Capacitación a Funcionarios**

Una vez se ha adecuado la estructura administrativa y se han nombrado los funcionarios de la División de Ordenamiento Territorial, se realizará un programa de capacitación en ordenamiento territorial ambiental, manejo de sistemas de información geográfica, manejo de los GPS, participación ciudadana y comunitaria, concertación institucional, solución de conflictos, formulación de políticas de ordenamiento, formulación, ejecución y seguimiento de proyectos, comando, control y vigilancia, comunicaciones, planificación e investigación, manejo de equipos interdisciplinarios.

El costo del programa es de tres millones de pesos con cargo al presupuesto del municipio.

- **Proyecto de Adquisición de Equipos y Software**

El costo de los equipos es de aproximadamente, 35 millones de pesos, los cuales se pueden cofinanciar con el FONAM, Ministerio de Medio Ambiente o CORPOBOYACA.

- **Organización y Puesta en Marcha del Banco de Proyectos Municipal**

4.2.1.2 Análisis de los componentes del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Aquitania

Como antecedente se tiene que el Esquema Ordenamiento Territorial del Municipio de Aquitania se aprobó mediante Acuerdo Municipal Nº 004 del 13 de abril de 2004, previa aprobación de los asuntos ambientales por parte de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ mediante Resolución Nº 0110 del 12 de marzo de 2004.

El siguiente documento es el resultado del análisis de los elementos contenidos en el EOT de Aquitania, que junto a otras variables deben ser examinadas por el municipio de manera que sirvan de base para el seguimiento y posibles procesos de planificación como ajustes o revisión de su EOT.

Este documento está desarrollado a través de los componentes que hacen parte del EOT, ordenado a partir de los elementos más importantes, ajustado a las guías para el seguimiento del MAVDT, de tal manera que permite tener una visión general del documento basado en los lineamientos normativos para este tipo de estudios.

A) Componente General[6]

Este componente, de acuerdo al Decreto 879 de 1998 debe incluir políticas, objetivos y estrategias del OT, las cuales deben tener una orientación clara hacia la apuesta del municipio en el tiempo, encontrando desde su situación actual hasta la tendencia, la proyección y resultados que se pretenden con el desarrollo del proceso de planificación; este marco debe articular adecuadamente los elementos de clasificación del territorio, léase urbano, rural, suburbano (de ser el caso), las de las áreas de protección y reserva para que éstos reflejen la propuesta del OT.

Es necesario precisar desde el comienzo que el Esquema de Ordenamiento Territorial de Aquitania presenta dos Acuerdos, el primero denominado Acuerdo 004 del 13 de abril 2004 "Por el cual se establece el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Aquitania, Departamento de Boyacá" y el segundo Acuerdo 005 del 14 de abril de 2004 "Por el cual se adopta el Componente Urbano y la reglamentación urbana para el municipio de Aquitania y se dictan otras disposiciones".

Esta situación permite acotar lo siguiente:

Al mencionar el primer Acuerdo que se adopta el EOT implicaría que debería estar inmerso el componente Urbano que hace parte integral del documento de diagnóstico y formulación y que no puede desligarse de dicha denominación. Esta misma situación repercute en que al dar lectura a la denominación del Acuerdo 005, que adopta solamente el Componente Urbano, surge un gran interrogante acerca de su viabilidad con esta denominación aparte de la adopción del Esquema como si fuera un tema distinto, lo que repercute en los tiempos, vigencias, alcances y aplicabilidad.

[6]: Como soporte y complemento ver Anexo 1. Matriz 2 Mapa Conceptual POT.

A pesar que en el primero de los Acuerdos presenta el Componente General en éste con incluye la clasificación del suelo (Urbano, rural) por que trata el Componente Rural como un Título más dentro de este Acuerdo y el Componente Urbano lo desarrolla es en otro Acuerdo a parte. Esto implica que los dos Acuerdos no se ajustan en este sentido a la normativa nacional al establecer que el Componente General se deberá definir la clasificación del suelo como norma estructurante del Esquema.

En este sentido, también se observa que los dos Acuerdos no son complementarios y que el enfoque de las vigencias también diferiría de lo contemplado en la norma, puesto que no está clasificado de forma adecuada.

Lo que puede concluirse es que el municipio debería procurar en sus procesos venideros de unificar los dos Acuerdos evitando confusiones, interpretaciones y acogiéndose a la normativa para estos temas.

El Acuerdo 004 del EOT de Aquitania presenta en el Artículo quinto cinco políticas que se encuentran en el Título I Componente General. La primera de éstas del orden nacional cobija otras que son Mas agua, Más Bosques, Mejores ecosistemas estratégicos y mejores ciudades y poblaciones. A partir de la segunda se mencionan como políticas de iniciativa local las de tipo económico, social y fiscal que corresponden a las políticas 2, 3 y 4. Para las de tipo económico anota que se pueden crear otras políticas y menciona dos que trata es como programas y pago de incentivos.

Los Numerales 3 y 4 se presentan nuevamente más como programas que como políticas, y su desarrollo efectivamente va más encaminado hacía programas. La última no se presenta ni como programa ni como política sino como *Promoción y Apoyo a Iniciativas privadas para administrar reservas*

estatales o de la sociedad civil; como se ve existe una mezcla de términos en el tema de políticas que sería recomendable ajustar posteriormente.

El Acuerdo de Adopción 004 en el Título I Componente General, Artículo 3, plasma trece objetivos, cada uno con sus acciones particulares para el logro de los mismos, que cobija aspectos ambientales (recuperar y preservar unidades de importancia Ambiental, recuperar unidades ambientalmente críticas), aspectos sociales ((realizar un uso adecuado de las unidades de importancia social y económica), infraestructura de servicios (Mejorar la cobertura y calidad), aspectos de salud y educación (Mejorar la cobertura, calidad y eficiencia), la vivienda de interés social (Construcción y Mejoramiento) y desarrollo urbano entre otros.

Son objetivos que se precisan en acciones sobre el territorio y su ocupación cumpliendo con la premisa de un objetivo a nivel de Esquema de Ordenamiento.

En cuanto a estrategias, el Acuerdo 004 del EOT presenta cinco en el Título I del Componente General Artículo 4 del Acuerdo de Aquitania; como se puede concluir existen mucho más objetivos que estrategias, por lo que a cada objetivo no corresponde una o más estrategias; además estrategias de concertación institucional son actividades intrínsecas del proceso de planificación pero no se es preciso el cómo o frente a qué. Aún cuando explica el alcance de cada una de las estrategias planteadas, éstas tal vez quedan cortas ante los objetivos planteados; es recomendable revisar las estrategias procurando establecer su articulación y concordancia con los objetivos presentados.

Cabe recordar que estas políticas, objetivos y estrategias planteadas en el Acuerdo 004, no se aplicarían de la misma manera para el Acuerdo 005

careciendo este último entonces de los mencionados temas, convirtiéndose en un gran inconveniente para la aplicación del EOT.

Llama la atención que varios de los proyectos ambientales planteados en el Programa de Ejecución tienen relación con el objetivo de recuperación y preservación ambiental pero no se relaciona con ninguna estrategia, lo que refuerza el hecho que las estrategias pueden quedar cortas ante los objetivos planteados; la misma situación sucede con proyectos de servicios públicos (agua, energía y alcantarillado) que tiene en el objetivo de Mejorar la cobertura y la calidad de los servicios públicos. A la vez proyectos como tratamiento de residuos sólidos, construcción del Malecom, reubicación de viviendas, construcción del terminal por solo mencionar algunos, no tienen relación alguna con objetivos ni estrategias lo que evidencia desarticulación en estos temas. Como se observa no hay total coherencia con las estrategias ni con los proyectos planteados en el EOT.

Ahora, en cuanto a la clasificación del suelo, en el entendido que su adecuada clasificación con base en la ley, permite a los municipios optimizar sus recursos y desarrollarse de acuerdo a sus condiciones y a la proyección que se pretende de manera ordenada; a la vez, dando prioridad a áreas que le aseguren el mantenimiento de los recursos naturales en el tiempo.

El EOT de Aquitania en su Acuerdo de Adopción 004 solo plasma los Componentes General y Rural, pero no presenta la clasificación del suelo del municipio, tampoco relaciona el área urbana ni su normativa (que se detalla en el Acuerdo 005); se sigue insistiendo que es un serio inconveniente no presentar la clasificación del suelo y tener vacíos en sus vigencias.

Teniendo presente esta situación, el Acuerdo 005 del 14 de abril de 2004 define en el numeral 1 el perímetro urbano en su Artículo tercero remitiendo al mapa 35, presenta 113 puntos (mojones) con sus respectivas

coordenadas en X y Y (sin descripción). En el numeral 2 y el 3 del citado Artículo se definen conceptualmente las áreas de expansión y las áreas suburbanas, aclarando el documento que por las condiciones no aplican para Aquitania; le determina los usos respectivos para el área urbana en el Artículo sexto.

El EOT de Aquitania, contempla en su Acuerdo 004 del 13 de abril de 2004, la definición de áreas rurales en el Título II Componente Rural Artículo 10 en la división política administrativa calculando su área en 943 kilómetros cuadrados en 16 veredas con su área en Hectáreas.

Las áreas de protección que están en el área rural, se presentan en el mismo Título II Artículo 11 *Uso del Suelo Rural* (no en el Componente General) bajo la denominación de Unidades de Especial Significación, definiendo las siguientes áreas: áreas periféricas a nacimientos, áreas de protección de riberas del lago de Tota, áreas de riberas de quebradas y ríos, áreas de infiltración y recarga de acuíferos, subpáramos y bosques altos andinos, zona de reserva natural, área de amortiguación, cuenca hidrográfica en ordenación, reservas naturales de la Sociedad Civil, Malla Ambiental.

Con la denominación de Unidades de Amenaza Alta en el mismo Artículo establece: zonas altamente inestables, zonas moderada y ligeramente inestables. Para la mayoría de estas áreas sus usos se ajustan a las determinantes ambientales de La Corporación y les determina su localización por veredas o algunos sectores, no determina para la mayoría áreas ni porcentajes. No todas estas categorías del Acuerdo se llevan al mapa de uso recomendado (como algunas zonas de la unidad de especial significación).

El tener inconsistencias entre el Acuerdo y la cartografía puede crear serios inconvenientes a la hora de aplicar lo reglado para estas zonas, puesto que a pesar que se presentan y los usos se acomodan en general a lo estipulado

en la Resolución 0276 de Corpoboyacá, no es acertado presentar estos vacíos en la formulación ya que así la implementación es aún más complicada. Se debería procurar unificar denominaciones de suelo rural del acuerdo con el mapa de uso recomendado, calcular áreas y porcentajes.

El Acuerdo 004 de Aquitania determina Unidades de Especial Significación que incluye los suelos de protección en el Título II pero no estipula esta área ni los suelos de protección como una clasificación del suelo, pues la numeración y su localización dentro del Acuerdo es aislada; más aún como se ha mencionado que no existe una clasificación del suelo.

En el mismo Artículo 11 del Título II Componente Rural, se observan las categorías productivas con la denominación en el numeral 3 de Unidades de Producción Económica que incluye: suelos de uso agropecuario tradicional, zona productora de frutales, zona de producción ganadera, zona productora de frutales y ganadería, zonas de uso silvopastoril, zona de producción ganadera extensiva y agricultura baja, zonas de recuperación ambiental, suelos de usos agropecuario semimecanizado, áreas destinadas a la agricultura biológica, zonas de producción turística, áreas de recreación ecoturística.

Sería importante tener en cuenta para poder unificar y compilar en el título I Componente General los elementos que si hacen parte de el, como clasificación de los tres Componentes, anotar áreas y porcentajes.

Para el tema de amenaza y riesgo, en su mayor parte existe la relación directa de los soportes temáticos con las amenazas por fenómenos de remoción en masa, con su respectiva cartografía, empero para este tema no se encuentra la jerarquización de la amenaza en alta, media y baja.

En el EOT del municipio de Aquitania no se le da relevancia al fenómeno de inundación, al parecer por las mismas características del terreno.

Para la amenaza sísmica se consideró teniendo en cuenta el mapa de zonificación sísmica para Colombia.

A nivel de vulnerabilidad en el documento técnico de soporte se encuentra el número de viviendas afectadas por algunos fenómenos de remoción en masa.

Con respecto al soporte técnico de la vulnerabilidad de líneas vitales y de infraestructura vital la única información existente en el documento técnico de soporte es la vulnerabilidad sobre alguna infraestructura vial, es recomendable complementar esta información con análisis de vulnerabilidad sobre líneas vitales en aquellas zonas calificadas como de amenaza alta y muy alta, todo esto enmarcado en un futuro proceso de revisión, modificación o ajuste al EOT.

En lo que tiene que ver con inclusión de políticas, objetivos y estrategias, es recomendable complementar el EOT con una política clara concreta relacionada con la prevención de desastres y /o con la mitigación o disminución de riesgos geológicos y naturales.

En el Artículo 9 del Acuerdo municipal existe la reglamentación para las áreas expuestas a amenazas y riesgos presentados en el documento técnico de soporte.

Como norma estructural en el Componente General del Acuerdo no es posible identificar los suelos de protección afectados por amenaza y riesgo, en ninguno de los componentes llámese general urbano o rural, por tal razón es muy importante en un futuro proceso de revisión, modificación o ajuste complementar el documento EOT con la norma estructural de suelos de protección por amenaza y riesgo en las distintas categorías de suelo

reglamentadas en el Ordenamiento, para el caso de Aquitania suelo urbano y rural.

A nivel cartográfico la información del suelos de protección debería encontrarse como soporte de la normativa en el plano de uso recomendado, producto de el plano de amenazas y a su vez este producto de los soportes temáticos de Geología, Geomorfología y pendientes entre otros esto para todas las clases de suelo Urbano y rural.

Con relación a la articulación de la temática de riesgos con los objetivos planteados en el ordenamiento territorial, únicamente se pudo identificar el objetivo: Identificar los predios localizados y clasificados como ambientalmente críticos. Realizar programas de educación no formal sobre técnicas para la recuperación de ecosistemas, manejo de cuencas hidrográficas, corredores de fauna, recuperación de suelos y manejo de zonas de alto riesgo. Al respecto es recomendable complementar de ser el caso basado en el plan de acción para la gestión del riesgo con otros objetivos mucho más específicos y puntuales.

Para las áreas de patrimonio, el Esquema de Ordenamiento Territorial no contempla dicha categoría.

Para el municipio de Aquitania es importante tener en cuenta estas anotaciones, de tal manera que se pueda estructurar de mejor manera los objetivos como respuesta al proceso de OT, con un direccionamiento al territorio, con conceptos y acciones claros y aplicables.

B. Componente Urbano[7]

[7]: Como soporte y complemento ver Anexo 1 Matriz 2 y Anexo 3. Matriz 4.

Las consideraciones al EOT de Aquitania se desarrollan, al igual que para el componente general y rural, a partir de los requerimientos normativos contemplados en el Decreto 879 de 1998. El componente urbano debe definir la estructura general del suelo urbano, identificando y señalando en forma detallada la localización los aspectos se tratan a continuación.

Como primer gran tema, está a nivel urbano el planteamiento que se haya dado en el EOT para la estructura vial, especialmente en la propuesta de Plan Vial. No se determinan unas normas claras para la construcción de las vías, las decisiones que se tomaron para su conformación tienen unos conceptos muy superficiales que se encuentran en el Numeral 1 de este mismo Artículo en el que se hace una clasificación de las vías del municipio según su ancho. Esta es la norma establecida para la continuidad de vías que es la base del plan vial; para la única vía proyectada en el plan, no se reseña bajo que condiciones normativas debe construirse.

A la par, conforme a los contenidos temáticos dados en la norma, el ordenamiento territorial debe contemplar como eje los servicios públicos desde su identificación hasta su categorización y normativa.

Dentro del plan de programas y proyectos, se contempla la ejecución de obras encaminadas a ampliación y mejoramiento de redes de acueducto y alcantarillado pero de una forma generalizada. No se contemplan los requerimientos mínimos en que se especifique bocatomas o ubicación de plantas. Se hace necesaria la formulación de un plan de servicios públicos enmarcado dentro de las necesidades básicas del municipio de Aquitania.

Para el elemento de Tratamientos, se hace referencia a zonas de actuaciones urbanísticas encaminadas a conservación y restauración, restauración ambiental y paisajismo, desarrollo y, consolidación; sin embargo

para el municipio de Aquitania, se hace necesario replantear este tema para consolidar el espacio urbano por cuanto se están generando actividades fuera de este, que deben ser tratados adecuadamente para un crecimiento ordenado y planificado del territorio urbano.

En cuanto a las actividades urbanas del EOT de Aquitania, existen unas zonas claramente definidas en cuanto a actividades, enlazadas con el plano correspondiente que establece los usos recomendados de acuerdo a lo planteado; debe propenderse por complementar con actividades que ayuden a la consolidación de la malla urbana en su desarrollo general.

Así como es evidente la importancia del establecimiento de actividades urbanas, también los es la definición de usos urbanos. Así en el documento no se definen completamente los usos a desarrollar para cada una de las actividades enumeradas en el EOT del municipio de Aquitania, se describe su definición y en algunos casos el uso principal únicamente; debe establecerse detalladamente, los usos para las áreas urbanas identificadas en el suelo urbano.

En relación a las normas urbanísticas, los lineamientos son muy generalizados en cuanto a alturas, aislamientos, voladizos, etc., no existe un área mínima establecida para lote urbano, ni se contempla una normatividad acorde a la red vial. Por esta razón debe replantearse este aspecto, y establecer unas normas urbanísticas que contemplen perfiles muy específicos y establecer dichas normas de acuerdo a la zonificación planteada para las actividades.

No se encuentran equipamientos definidos en el componente urbano del Acuerdo. Sin embargo, existe un plano en el que se referencian algunos equipamientos existentes. En el documento técnico se hace referencia a los equipamientos comunales que existen en el municipio de la siguiente

manera: equipamientos comunales: se trata de aquellos usos que por su tamaño, área de cobertura en su mayoría de cubrimiento urbano, local y subregional, operación y flujo vehicular y peatonal, función propia entre otros, generan los mayores impactos y conflictos urbanos, entre ellos se encuentran: plaza de mercado, plaza de ferias, parque principal, matadero municipal, Empresa Social del Estado Salud Aquitania, sitios de pelanza de cebolla, manejo de aguas residuales.

En el documento resumen se enumeran los equipamientos de los cuales carece el municipio así: espacios verdes y peatonales, terminal de transportes, plaza de ferias.

Deben unificarse estos criterios en el Acuerdo, complementándolo con las normas para el desarrollo de estos equipamientos.

El tema de vivienda de interés social es parte indispensable de la propuesta de un Ordenamiento Territorial y se da con el resultado de análisis diagnóstico que debe llevar de manera ajustada a la formulación y propuesta de uso. El tema de vivienda existe una zona determinada para el desarrollo de vivienda de interés social dentro de la zona de perímetro urbano, pero no existen normas encaminadas al desarrollo de estos proyectos.

Los planes y proyectos no están definidos pues son enumerados de una forma muy general, tampoco existen datos estadísticos de déficit de esta vivienda dentro de la población. Se hace necesario definir la reubicación de población amenazada por riesgos y establecer un plan de VIS que cubra las verdaderas necesidades de este municipio.

No se contemplan planes parciales en el municipio de Aquitania; su revisión debe ajustarse a la necesidad de proyección de planes de VIS o proyectos de desarrollo para la localidad. Es conveniente que el municipio considere desarrollar el tema del Espacio Público, ya que éste no es considerado en el

EOT del municipio de Aquitania. No se cuenta con un diagnóstico que permita conocer el inventario general de los elementos constitutivos del espacio público en el área urbana, así como su déficit cuantitativo y cualitativo.

Para amenazas urbanas, en el diagnóstico existe una descripción de las amenazas pero estas se encuentran enmarcadas en el suelo rural, por tal razón es importante en un futuro proceso de revisión, modificación o ajuste complementar el DTS con el análisis de amenazas y riesgos a nivel urbano, junto con la respectiva prospectiva, formulación y reglamentación; este aspecto es importante articularlo desde la formulación de la visión y la elaboración de las políticas, objetivos y estrategias y su respectiva coherencia con los proyectos formulados.

El EOT adolece de una espacialización de amenazas y riesgos a nivel urbano, es muy importante complementar la estructura del EOT con esta información a nivel urbano, teniendo en cuenta las temáticas respectivas, como son geología, geomorfología, pendientes, uso actual, instalaciones potencialmente peligrosas, así como con las actividades que generan algún tipo de afectación por condiciones de saneamiento básico etc.

De acuerdo a lo plasmado en el diagnóstico del EOT en el municipio no existen zonas afectadas por ningún fenómeno natural ni geológico, es por esto que no se incluye ninguna reglamentación para reubicación de viviendas localizadas en zonas de alto riesgo, ni para zonas afectadas por amenazas y riesgos en el componente urbano.

El proyecto de reubicación de familias localizadas en zonas de amenaza alta debe contener el soporte técnico y al parecer esta encaminado a familias localizadas en zonas de alto riesgo en el suelo rural, por tal razón se deben

identificar estas familias para localizarlas en proyectos de vivienda de interés social de manera prioritaria.

Los componentes urbano y rural de Aquitania, tienen zonificación de amenazas, pero no se incluyó el tema de Vulnerabilidad para las amenazas identificadas y categorizadas como altas especialmente por la amenaza de remoción en masa categorizada especialmente como Muy alta, y alta, presentes en la zona rural y urbana.

En cuanto a la espacialización de las amenazas presentes en el territorio del Municipio de Aquitania, sólo se identificaron las amenazas por fenómenos de remoción en masa, inundación, gasoducto e incendios forestales; no se consideraron amenazas de: Insalubridad pública, infraestructura potencialmente peligrosa, heladas y vendavales.

C. Componente Rural[8]

En este Componente deben estar identificadas y descritas las categorías al interior que hacen parte de la propuesta del EOT para el desarrollo de un área que es la mayor que ocupa el territorio, desde sus zonas de protección hasta sus áreas económicamente productivas con una clara delimitación para un orden territorial.

Así, dentro del área rural se debe dar relevancia a la identificación y normatización de las áreas que el municipio considere deben quedar regladas por su importancia en el abastecimiento de servicios públicos, por ser terrenos destinados a la localización de infraestructura necesaria para estas actividades, por reservarse para disposición de residuos líquidos o

[8]: Como soporte y complemento ver Anexo 1. Matriz 2 y Anexo 3. Matriz 4.

sólidos, entre otras funciones relacionadas con los servicios públicos; precisamente se debe en primera medida haber efectuado en el EOT la identificación de los sistemas de servicios, posteriormente hacer la formulación respectiva de las zonas y plasmar todo lo anterior en una normativa adecuada.

En el Acuerdo 005 del Esquema de Ordenamiento, en el Artículo cuarto Plan de Servicios Públicos Domiciliarios más que identificar áreas, lo que hace es apuntar a que en los próximos nueve años se ampliarán las redes y enumera las manzanas que serían beneficiadas; de igual manera para alcantarillado anotando además que se adecuará y optimizará la planta de tratamiento de aguas residuales; en el Acuerdo no se hace mención al tema de Residuos Sólidos. A pesar que presenta los proyectos de Mejoramiento de cobertura del Alcantarillado Urbano (por un monto de 100 millones de pesos), tratamiento de las aguas residuales (por un valor de 200 millones de pesos), Ampliación de la cobertura y calidad del acueducto urbano (planteados 200 millones para tal fin) y Tratamiento Integral de Residuos Sólidos (con 120 millones de pesos), no se nota que sea parte de la propuesta como uso del territorio y se ven es como proyectos aislados.

En el Acuerdo no se definen estas áreas específicamente (ubicación y área) ni en la leyenda del mapa de uso recomendado. En cuanto al DTS, para el tema de acueducto presenta alguna información de las Juntas de Acción Comunal, inventario general de la infraestructura de algunas veredas, cobertura y fuentes de las que se surten, se debería procurar efectuar la relación de la población veredal con la cobertura; para el servicio de acueducto del área urbana no se precisa el sitio de la bocatoma, los estados de la red y de la planta.

No se presenta la información de puntos de vertimiento, la cantidad de puntos, afectaciones generales que se pueden estar presentando; no se identifica el tipo de tubería, estado actual, localización de la planta de tratamiento de aguas residuales, estado de avance del proyecto relacionado.

Para Residuos sólidos, afirma que no existe un sistema de clasificación de los residuos en los hogares; menciona un proyecto en el cual se determinan unas posibles zonas de disposición de residuos, pero en el EOT no se plantea ni en el Acuerdo ni en la Cartografía.

En la dinámica normal de los procesos de planificación, existen avances en las condiciones de Residuos Sólidos y Residuos Líquidos entre otros; en el EOT no se diagnosticaron puntos de vertimiento y eso ya debe estar en el PSMV, por tal motivo se puede complementar el documento.

Dentro de este Componente Rural, es importante la determinación e identificación en la formulación del Ordenamiento Territorial de las áreas de producción que incluyen, en general, actividades agropecuarias forestales y mineras, a las cuales se pueden sumar otras que por particularidades territoriales y proyección se determinen.

En este sentido al examinar el documento se nota que la reglamentación del Acuerdo de Adopción 004, establece normas para suelo rural en las cuales se presenta las Unidades de Producción Económica en el Numeral 3, con áreas agropecuarios, zonas de restauración ambiental, zonas de producción turística, áreas de recreación ecoturística y Unidades de Restauración, se le adiciona Los Corredores Viales de servicios rurales.

En estas áreas productivas incluye varias que no se ajustan a las determinantes ambientales, toda vez que el Acuerdo particulariza en formas de explotación como frutales, ganadera, frutales y ganadería, silvo-pastoril,

ganadería extensiva y agricultura baja, a las cuales les asigna usos muy similares y que realmente como diferenciación en la ocupación del territorio difícilmente puede ser aplicable.

Para los conflictos en el DTS menciona algunos de manera descriptiva sin entrar a precisar su metodología o matrices comparativas. Al análisis de uso potencial de acuerdo a la metodología que se observa en el DTS le hace falta el examen de temas como potencial hídrico, hidrogeológico, amenazas, rehabilitación, potencial minero, bosque productor; por esta razón el mapa de conflictos también tendría algunas correcciones al incluir estos temas.

Los usos normados en el Acuerdo no coinciden totalmente con el mapa, siendo recomendable ajustarlo, evitando ambigüedades; además plantea propuesta de amenazas naturales, a pesar que en la resolución de aprobación ambiental por parte de Corpoboyacá se decía que se debía corregir.

Así como el municipio define áreas productivas, debió también establecer su relación con las áreas conservación para que el territorio se ordene de acuerdo a sus potencialidades y factores sociales. Se presentan las Unidades de Especial Significación, definiendo las áreas periféricas a nacimientos, áreas de protección de riberas del lago de Tota, áreas de riberas de quebradas y ríos, áreas de infiltración y recarga de acuíferos, subpáramos y bosques altos andinos, zona de reserva natural, área de amortiguación, cuenca hidrográfica en ordenación, reservas naturales de la Sociedad Civil, Malla Ambiental

El EOT del municipio de Aquitania contiene la información necesaria para implementar acciones correspondientes con la toma de decisiones y relacionadas con el tema de minimización o mitigación de riesgos en el suelo rural, se encuentra el soporte técnico como es la Geología, Geomorfología,

pendientes y las demás temáticas de uso actual, uso potencial, conflictos y uso recomendado del suelo. Es importante complementar este análisis a nivel urbano y poder establecer una relación directa con las actividades antrópicas, las cuales al parecer están generando una afectación sobre ecosistemas frágiles.

Los Componentes Urbano y Rural de Aquitania, tienen zonificación de amenazas, pero no se incluyó el tema de la población ó familias afectadas para las amenazas identificadas y categorizadas como altas especialmente por la amenaza ocasionada por fenómenos de remoción en masa categorizada como: Muy alta, alta, moderada y baja presentes en la zona rural y urbana.

En cuanto a la espacialización de las amenazas presentes en el territorio del Municipio de Aquitania, sólo se identificaron las amenazas por fenómenos de remoción en masa, inundación, gasoducto e incendios forestales; no se consideraron amenazas de: Insalubridad pública, infraestructura potencialmente peligrosa, heladas y vendavales.

El municipio en sus ejercicio de planificación puede propender por formular un proyecto de incorporación del riesgo partiendo de una correcta zonificación de amenazas, relacionándolas con la vulnerabilidad en los componentes urbano y rural para lograr establecer el riesgo a que esta expuesto el municipio.

Continuando con el análisis de los contenidos mínimos del Esquema de Ordenamiento Territorial, el municipio debió incluir el desarrollo del tema de los equipamientos colectivos tanto de educación, como recreación y servicios sociales comunitarios. Se encontró que en el Acuerdo 004 el numeral 7 del Artículo 11 denominado Ordenamiento Ambiental de Actividades Institucionales, Centro de Salud y Centros de Educación anota son observaciones del cómo hacer acciones para manejar aguas residuales y

residuos sólidos. El EOT de Aquitania considera en su análisis que no debe proyectar, entonces no se ve reflejado, pues en el documento no hay mucha información de este tema, por tanto no establece proyectos.

4.2.2 Seguimiento a la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial

Como se mencionó en la metodología, la Corporación estableció un mínimo de indicadores para ser desarrollados por los municipios, atendiendo a sus características propias. Estos mínimos se definieron en dos grupos: indicadores de modelo de ocupación e indicadores de ejecución.

Para los primeros aún cuando se procuró que fueran los indicadores más ajustados al municipio, su diligenciamiento y consecución de información fue mínima, consecuencia de la débil información contenida en el documento técnico soporte del Ordenamiento Territorial.[9]

Para el segundo grupo de indicadores, referidos a la ejecución de los proyectos formulados en el programa de ejecución del EOT adoptado, tuvo mayor avance con respecto al primer grupo, sin embargo su desarrollo encontró su mayor dificultad en el momento de comparar los términos utilizados en las actividades presentadas en las ejecuciones año a año,

[9] : Anexo 5 y 6: Indicadores Modelo de Ocupación y Análisis Cartográfico Mapa de Amenazas Vs. Mapa Uso Recomendado del Suelo Rural.

contra las actividades planteadas en el programa de ejecución del EOT, impidiendo definir qué ejecución correspondía a cada proyecto.

Se aclara que el diligenciamiento de esta información respecto a las ejecuciones, como puede entenderse, es de total resorte del municipio, por cuanto la validez de la información recae directamente sobre el ente municipal.[10]

4.2.3 Contexto de planificación regional nacional y municipal

Aquitania es uno de los municipios más extensos de la geografía boyacense; su área urbana y gran parte de su territorio ocupa tierras ubicadas a más de 3000 metros sobre el nivel del mar, siendo terrenos quebrados y con gran potencial de oferta de agua, actualmente empleados en parte por cultivos tradicionales; la planificación local debe tener en cuenta los efectos poblacionales en el sector y no solamente limitarse a la identificación y normatización de áreas que si bien son esenciales ambientalmente también tienen un gran factor social que le debe permitir a los procesos de planificación ser consecuentes con la realidad y con la proyección rural de Aquitania.

Aquitania alberga además la Laguna de Tota, que es empleada en la región para abastecimiento de agua en tierras bajas y para recreación y turismo; esta fortaleza turística está tratando de ser empleada por los municipios con el apoyo de Corpoboyacá a través de distintos programas y proyectos; además son conocidos los cultivos de trucha en la región.

[10] : Anexo 4: Indicadores de Ejecución.

Este cuerpo natural que comparte con municipios como Tota, Cuitiva, es un gran punto de encuentro para acciones comunes y proyectos intermunicipales, que aún hoy, deben tener más gestión y apoyo por parte de las entidades del orden nacional.

A nivel nacional el municipio es reconocido por su ser uno de los mayores productores de Cebolla del país; numerosos estudios dan cuenta de la relación que existe entre el lago y las explotaciones de este cultivo mostrando factores nocivos y varios interrogantes que deben ser resueltos. La economía de la zona se basa en gran porcentaje en la Cebolla y desde el punto de vista de ordenamiento se concentra el examen en su incidencia e impactos sobre los terrenos y sobre el agua.

En la actualidad ésta zona tiene ya formulado su POMCA en el que se incluyen una serie de líneas de acciones y proyectos para el manejo ordenado de la Cuenca; elemento básico de planificación buscando la armonización de estos ejercicios, salvaguardando las jerarquías.

En esta gran extensión de territorio, se encuentra que el municipio por medio de sus numerosos drenajes es oferente de gran cantidad de agua a diversas cuencas que trasgreden el límite municipal; de ahí que es importante que se establezcan proyectos intermunicipales y se fomenten los regionales para cobijar de manera integral estos aspectos. Una de las cuencas más importantes que tienen su origen en el municipio es la Cuenca del Upía, por esta razón en este año 2009, en el proceso que se está iniciando del POMCA a través de Cormacarena, Corpoguavio y otras Corporaciones, se está invitando a Aquitania y a Corpoboyaca para trabajar esta segunda en la Comisión Conjunta que de acuerdo a la ley debe consolidarse en este proceso.

Ya sea desde el punto de vista económico con el volumen de cebolla producido hacia el país, por la influencia en el lago y sus impactos por el mencionado cultivo, o por ser potencial hídrico y poseer grandes extensiones de páramo compartidas que se constituyen en la Cuenca alta dentro de otras mayores, Aquitania debe trabajarse en todo momento con el énfasis regional, en la importancia para la región, en su influencia sobre la zona y en su gran fortaleza natural como medio de articulación regional.

4.2.4 Identificación del proceso de implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial

4.2.4.1 Vigencia

En aras de orientar al municipio de Aquitania acerca de los tiempos en los que se encuentra su Plan, que repercute en el alcance de cualquier actuación que se pretende hacer sobre este Ordenamiento, se presenta basado en normativa nacional, la vigencia actual del Esquema y las normas en las cuales puede acceder a ajuste o modificación.

VIGENCIA DE LOS CONTENIDOS DE LOS POT CUANDO SU ADOPCIÓN COINCIDE CON EL INICIO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL

LEY 388 DE 1997	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
		PRIMERA VIGENCIA			SEGUNDA VIGENCIA				TERCERA VIGENCIA			

El Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Aquitania se encuentra en su periodo de primera vigencia, por lo tanto, el municipio puede realizar ajustes y modificaciones de las normas generales y a la vez debe centrarse en la implementación y el seguimiento de manera tal que le permita

tener las suficientes herramientas para evaluar, en forma permanente, la implementación del ordenamiento que a la postre evidencien la necesidad de un ajuste y/o modificación al EOT.

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
AQUTANIA																
FECHA DE ADOPCIÓN	13/04/04															
VIGENCIA	PRIMERA VIGENCIA								SEGUNDA VIGENCIA				TERCERA VIGENCIA			

Es de anotar que si el municipio de Aquitania considera necesario acceder a posibles procesos de ajuste o modificación excepcional de cualquiera de sus componentes, independientemente de la vigencia en que se encuentre, debe reglarse bajo el carácter excepcional atendiendo todos los requerimientos del Decreto 4002 de 2004.

El Municipio debe observar lo establecido por la Ley 388 de 1997 Artículo 28, en la aplicación de las vigencias de los Ordenamientos Territoriales, el cual explica en sus numerales de forma clara lo siguiente:

> ***Artículo 28. VIGENCIA y Revisión del Plan de Ordenamiento.*** *Los Planes de Ordenamiento Territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los siguientes parámetros:*
>
> ***1.*** *El contenido estructural del Plan tendrá una* ***VIGENCIA DE LARGO PLAZO****, que para este efecto se entenderá como mínimo el correspondiente a* ***tres (3) períodos constitucionales*** *de las administraciones municipales y distritales, teniendo cuidado en todo caso de que el momento previsto para su revisión coincida con el inicio de un nuevo período para estas administraciones.*

*2. Como contenido urbano de **MEDIANO PLAZO** se entenderá una vigencia mínima correspondiente al término de **dos (2) períodos constitucionales** de las administraciones municipales y distritales, siendo entendido en todo caso que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo período de la administración.*

*3. Los contenidos urbanos de **CORTO PLAZO** y los programas de ejecución regirán como mínimo durante **un (1) período constitucional** de la administración municipal y distrital, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.* **(NEGRILLA Y MAYÚSCULAS AGREGADOS).**

4.2.4.2 Identificación de algunos elementos dentro del proceso de implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial

En el municipio de Aquitania no ha habido Planes Parciales.

Tampoco se encuentran solicitudes de cambios o modificaciones del EOT.

4.2.4.3 Fortalecimiento institucional: (estructura administrativa actual)

La responsabilidad de las Administraciones Municipales incluye diseñar estructuras orgánicas que obedezcan al cumplimiento de la misión para la cual han sido creados los entes Territoriales.

La estructura orgánica de las entidades territoriales debe estar diseñada previendo el número necesario de las dependencias que permitan adelantar procesos con calidad y ofrecer servicios de acuerdo a los requerimientos de los clientes o usuarios.

La administración actual se encuentra adelantando un proceso de modernización de la estructura Administrativa donde se debe definir la estructura del mapa de procesos y la caracterización de la estructura orgánica la cual se logra con el diseño e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

La estructura administrativa en el momento de aprobar el EOT era la siguiente:

- Alcalde

  1 Secretaria de Despacho

  1 Auxiliar Administrativo

- Secretaría de Planeación

  1 Secretario de Planeación

  1 Secretario de Despacho

  1 Auxiliar Administrativo

  1 Técnico

  3 Operarios

  4 Conductores Mecánicos

  2 Celadores

2 Ayudantes

1 Operador

1 Fontanero

4 Ayudantes de Aseo

- Secretaría de Gobierno

1Secretario de Gobierno

1 Auxiliar Administrativo

1 Inspector de Policía

3 Auxiliares Administrativos

2 Ayudantes

1 Bibliotecario

1 Almacenista

2 Auxiliares Administrativos (Para El Sector Educativo)

- Secretaría de Hacienda

1 Tesorero

2 Auxiliares Administrativos

1 Técnico de Presupuesto

- Secretaría de Agricultura

1 Director de Umata

1 Médico Veterinario

3 Técnicos Agropecuarios

1 Auxiliar Administrativo

- Dirección Local de Salud

1 Profesional de Salud que Coordina El PAB

Una carencia manifiesta es la ausencia de una política de capacitación y reentrenamiento del personal vinculado a la Administración Municipal.

La debilidad de mayor impacto que sufre el Municipio es la ausencia de herramientas de hardware y software para el manejo eficiente de la información. La importancia de la creación de un sistema de información es la interacción de todas las dependencias de la alcaldía municipal de Aquitania en los procesos y procedimientos administrativos y financieros, y la automatización de esos procesos en forma moderna. Un sistema de información es indispensable para tener confiabilidad en la información y herramienta fundamental para la toma de decisiones.

Para el sistema de información georeferenciado los municipios pueden solicitar colaboración al Sistema de Información Geográfica (SIG) de Corpoboyacá para capacitación en este sentido, lo mismo que para la adquisición del Software.

La página web del municipio no está actualizada.

La estructura administrativa actual es la siguiente:[11]

- Despacho Alcaldía

[11] : Tomado de la Página web del Municipio de Aquitania.

- Secretaría de Planeación
- Personería

4.2.4.4 Dificultades encontradas para la Gestión del Ordenamiento

Las autoridades administrativas del municipio de Aquitania identifican las siguientes dificultades en la gestión del EOT:

1. La poca capacidad de generación de recursos propios.

2. La falta de concurrencia de las entidades de carácter departamental y nacional.

3. La falta de continuidad en los programas, planes y proyectos generada por los cambios políticos en la elección del alcalde de partidos distintos.

4. La reducción del monto de las transferencias del presupuesto nacional.

5. Desconocimiento de los procesos de implementación.

Los Municipios deben tener presente que de acuerdo con la Ley 388 de 1997 los Planes de Ordenamiento Territorial y los Planes de Desarrollo Municipal van ligados, relacionados y deben guardar armonía y correspondencia entre sí, como se observa en los Artículos 1º, 18º, 21º y 23º; ya que el Plan de Ordenamiento Territorial define a largo y mediano plazo un modelo de ocupación del territorio municipal y distrital, señalando su estructura básica y las acciones territoriales necesarias para su adecuada organización, el cual estará vigente mientras no sea modificado o sustituido. En tal sentido, en la definición de programas y proyectos de los Planes de Desarrollo de los municipios se tendrá en cuenta las definiciones de largo y mediano plazo de ocupación del territorio.

Según la calificación dada por la Oficina de Planeación Departamental en el año 2006, para el Índice de Gestión de cada municipio, Aquitania se halla dentro del rango Medio, así:[12]

MUNICIPIO	INDICE DE DESEMPEÑO FISCAL (IFIS)	INDICE DE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA (ICA)	INDICE DE GESTION (IGES)	RANGO DE INTERPRETACION
AQUITANIA	65,42	54,05	59,74	MEDIO

Por Capacidad Administrativa se entiende la disposición de recursos humanos, tecnológicos, financieros y otros, asignados a dar soporte a los distintos procesos y procedimientos que se cumplen dentro de la organización. Esta capacidad se mide a través de indicadores como estabilidad del personal directivo, la profesionalización de la planta, el nivel de sistematización, la automatización de procesos y el avance del sistema de control interno entre otros.

Para el Indicador de Desempeño Fiscal se tomó el índice elaborado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en el que tienen en cuenta los indicadores de capacidad de autofinanciamiento, respaldo de deuda, dependencias de transferencias, importancia de recursos propios, magnitud de inversión, capacidad de ahorro.

Para el componente de Gestión, la Dirección de Gestión Pública solicitó a las Administraciones locales información referente a la parte administrativa y de personal, y la evaluación de desempeño fiscal realizado por el Departamento Nacional de Planeación.

[12] : Tomado de Informe de Evaluación y Gestión de Resultados de los 123 Municipios del Departamento de Boyacá. Secretaría de Planeación Departamental. Año, 2006.

Es necesario aclarar que para el desarrollo normal del proceso de gestión del ordenamiento y el proceso de seguimiento y evaluación es necesario que el municipio, como directo responsable analice la articulación de su Esquema de Ordenamiento adoptado con cada uno de los Planes de Desarrollo formulados desde el momento de la adopción del EOT puesto que es lógico que el ente municipal al ser el formulador de su ordenamiento se convierte en su primer y más importante responsable en establecer la relación y velar porque sus procesos de planificación sean coherentes al interior de su territorio.

5. PROPUESTA METODOLOGICA E INDICADORES PARA LA INCLUSION DE LA VARIABLE POBLACIONAL EN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Conscientes de que en la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial, el municipio no contaba con suficientes elementos conceptuales, técnicos, metodológicos y de información para incorporar la caracterización y tendencias de su población en sus relaciones con el territorio y el desarrollo y como resultado, la mayoría de dichos planes las omitieron o sólo las relacionaron como un dato de volumen total, externo y constante, normalmente en el diagnostico pero con muy poco o nulo horizonte en el proceso de la planeación y en particular en la formulación.

En otros casos se muestra solamente como un elemento de presión sobre los recursos naturales y los servicios sectoriales, siendo éste un enfoque unidireccional que es necesario superar inspirados en un concepto de planeación del desarrollo en el cual la población sea considerada como recurso productivo y actor del desarrollo, no sólo como demandante de

recursos y consumidor de servicios; deben tomarse en cuenta de una manera sistemática, coherente y apropiada, las relaciones entre las variables de población; volúmenes, estructura, dinámicas de crecimiento y movilidad, socioeconómicas y comportamentales con las variables de ambiente, desarrollo y territorio.

En tal sentido en el desarrollo del presente Convenio y apoyados en los lineamientos dados por el MAVDT, se ha elaborado un Plan de Acción para la Incorporación de las variables e indicadores demográficos que hace parte integral del documento de seguimiento y evaluación para el municipio de Aquitania que hacen parte del Convenio.

Los objetivos generales del Plan de Acción para el municipio de Aquitania son:

Aportar a los actores de la planificación municipal, que participen en los posibles procesos de revisión, modificación y/o ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial y la planeación del desarrollo, las orientaciones conceptuales básicas y los indicadores específicos para construir las líneas base que permitan medir los volúmenes, evaluar las características y dinámica de la población, en interrelación con el territorio y el desarrollo municipal.

Se pretende igualmente afianzar la importancia que la incorporación de los factores sociodemográficos y variables poblacionales tienen; en primer lugar, por las estrechas interrelaciones de doble vía entre la población, el territorio y el desarrollo económico y social y en segundo lugar porque son indispensables para sustentar las decisiones y actuaciones de ordenamiento del territorio y de desarrollo local y regional.

La metodología que se siguió para la elaboración del Plan de Acción consiste en:

Revisión de los conceptos y lineamiento dados por la guía rápida, las guías 1 y 2 de población y las matrices de chequeo a los POT, publicadas por el MAVDT, con las que se logro identificar las principales variables e indicadores demográficos vinculados a los planes de ordenamiento territorial.

Una vez identificadas dichas variables e indicadores se procedió a evaluar su grado de incorporación en el EOT, vigente mediante el proceso de lectura o Mapa POT.

Se complementa el mapa POT con fuentes secundarias como el DANE, Departamento Administrativo de Planeación, SISBEN y primarias como reuniones con Asesor de planeación Municipal que se desplaza hasta la ciudad de Tunja y visita(s) al municipio para evaluar la tendencia de los indicadores demográficos predefinidos.

Finalmente con las conclusiones obtenidas se definen las acciones a emprender por parte del Municipio para incorporar técnicamente mediante los estudios de demografía los contenidos mínimos, imprescindibles y transversales en cada uno de los componentes del EOT en sus procesos de revisión y ajustes.

6. ASPECTOS RELEVANTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE ACCION PARA LA INCORPORACION DE LA GESTION DEL RIESGO EN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Las amenazas naturales están indisolublemente ligadas al territorio, razón por la cual, el ordenamiento de éste es una herramienta básica para la prevención de desastres. Las amenazas hacen referencia en términos genéricos, a la probabilidad de la ocurrencia de un evento físico dañino para la sociedad y las vulnerabilidades, a la susceptibilidad de la sociedad de sufrir daños debido a sus propias características particulares. No puede haber amenaza sin vulnerabilidad y viceversa. La relación entre ambos factores es dinámica y cambiante. Estos cambios se deben, tanto a la dinámica de la naturaleza, como a la dinámica de la sociedad.

El riesgo, que es inherente a la vida en el planeta, en ocasiones proviene del inadecuado desarrollo de los asentamientos humanos, no sólo en términos de localización de los mismos en zonas amenazadas por fenómenos de origen natural o por la posible influencia de peligros de origen industrial o tecnológicos, sino también por el desorden urbano, la pérdida del espacio público y el bajo nivel de saneamiento ambiental. Representa la probabilidad de daños, los cuales, si alcanzan un cierto nivel, que es en sí socialmente determinado, pasarán a ser conocidos como “desastres”.

Para garantizar una adecuada relación con el ambiente natural que le da sustento a la sociedad, es necesaria la planificación; siendo el elemento básico para la planificación, la identificación de fenómenos amenazantes (se identifican amenazas de origen natural, socio-natural y antrópicas), el reconocimiento de la posibilidad de ocurrencia (zonificación de vulnerabilidad) y la evolución de su comportamiento y efectos (zonificación de riesgos). Una adecuada planificación nos permite determinar las medidas de intervención, en el espacio y en el tiempo. Sin embargo, cualquier Plan de Ordenamiento Territorial, por bueno que sea, quedará sin efecto sin una institucionalización del mismo, es decir, sin un respaldo actuante de los agentes que usan ese territorio. En otros términos, se requiere que los

individuos que usan el territorio y toman decisiones de construcción, de uso, de convivencia, acepten y adopten el ordenamiento territorial formulado en función de la prevención de desastres.

El propósito de este documento es ofrecer unas pautas del Plan de Acción para la incorporación adecuada y funcional del componente de prevención y reducción de riesgos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Aquitania; dirigido a sus autoridades municipales sin formación técnico-académica en esa área, y orientada a facilitar los procesos de ordenamiento territorial a partir de la inclusión de información sobre los tipos de amenazas y riesgos que deberían recibir atención detallada en el Ordenamiento Territorial Municipal.

Adicionalmente, esta es una guía diseñada para municipios pequeños y medianos, conscientes que las grandes ciudades necesitan elaborar un mayor número de estudios técnicos y con mayor detalle, que profundicen los análisis de riesgos y la determinación de diferentes escenarios posibles.

Este documento ofrece elementos que facilitan los procesos de identificación de amenazas, vulnerabilidades y riesgos, al igual que para el tratamiento más adecuado a áreas de amenaza con énfasis en las áreas urbanas, centros poblados, áreas de expansión y áreas rurales.

A medida que las autoridades locales perciban los beneficios de la prevención de desastres a través del ordenamiento territorial, harán un mayor esfuerzo por estudiar y conocer el territorio en que actúan, logrando así garantizar de una manera más adecuada la vida y bienes de los ciudadanos y su convivencia con la naturaleza, aprovechando los recursos que ella ofrece.

El objetivo general es el de brindar a la administración municipal un instrumento orientador con las estrategias necesarias para fortalecer el

componente de prevención y reducción del riesgo en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Aquitania, de tal manera que permita desarrollar acciones tendientes a la reducción de los desastres naturales, conforme a lo establecido por la Ley 388 de 1997 y el Decreto 4002 de 2004.

Se persiguen otros objetivos como el determinar de manera general la correlación existente entre lo planteado en el EOT y la zonificación actual de las amenazas y riesgos del municipio de Aquitania. A la vez evaluar el estado actual del componente de prevención y reducción de riesgos en el EOT. Se debe verificar la correlación existente entre la zonificación de amenazas y riesgos con el modelo de ocupación del territorio propuesto para el municipio. Además formular entre las autoridades locales, regionales y nacionales un Plan de Acción con las medidas necesarias que permitan fortalecer la prevención y reducción del riesgo desde el proceso de planificación estratégica del territorio.

6.1 EVALUACION TECNICA DE LA TEMATICA DE AMENAZAS Y VULNERABILIDAD EN LOS COMPONENTES GENERAL, URBANO Y RURAL. SUFICIENCIA DEL COMPONENTE PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO EN AQUITANIA

En este punto se determina la calidad de los contenidos identificados en los componentes general, rural y urbano, programa de ejecución y cartografía adoptados por el EOT municipal; por otro lado se verifica que todas las amenazas y riesgos que afectan al territorio se incluyan en el EOT. De esta forma a continuación se exponen todos aquellos contenidos que a pesar de cumplir con la suficiencia requerida por la Ley 388 de 1997 y Decreto Reglamentario 879 de 1998, poseen deficiencias en sus definiciones y

especificaciones técnicas requeridas. Los criterios que se debieron considerar para la determinación de amenazas y vulnerabilidad para establecer el riesgo.

6.2 CLASIFICACION DE LOS CONTENIDOS ARTICULADOS Y DESARTICULADOS EN EL COMPONENTE DEL RIESGO EN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AQUITANIA

La clasificación de los contenidos articulados y desarticulados en el EOT respecto del componente de prevención y reducción de riesgos e identificación de la articulación entre los elementos constitutivos del EOT, identificados en el componente general, rural y urbano y el programa de ejecución del EOT de Aquitania no está contenida, por lo cual se hizo necesario hacer el análisis por medio de lo observado y establecido en campo de las amenazas descritas en el DTS como se indica en la Matriz N° 3. Los proyectos aquí relacionados son los que se sugieren revisar con el fin de formalizarlos en el plan de acción para la incorporación de la gestión del riesgo en la Matriz N° 4.

Para todos los fenómenos de remoción en masa, es necesario retomar los documentos de diagnóstico y formulación y articularlos de manera precisa para todos los sectores, ya que es evidente la total desarticulación de la información plasmada en el diagnóstico con los documentos de formulación. Para este la mitigación de este tipo de fenómenos se recomienda incluir los objetivos, políticas y estrategias relacionadas con el tema.

Para los fenómenos de Incendios forestales y heladas, es recomendable complementar en los documentos de formulación y reglamentación con objetivos, políticas y estrategias relacionadas con la prevención de desastres o con la disminución de riesgos, esto en documentos de programa de

ejecución y reglamentación así como la realización de la cartografía de amenazas y riesgos en suelo urbano.

6.3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PLAN DE ACCION PARA LA GESTION DEL RIESGO

Para los ajustes del EOT de Aquitania se hacen las siguientes observaciones y recomendaciones para la incorporación del componente de prevención y reducción de riesgos:

- Es recomendable complementar el documento de formulación del EOT del municipio de Aquitania, es decir la información del documento técnico de soporte se podría decir que son suficientes, el inconveniente estaría en la falta de articulación de la información del documento técnico de soporte con los documentos de formulación de prospectiva, programa de ejecución, y reglamentación.

- Se recomienda en un futuro proceso de revisión, modificación a ajuste complementar el EOT en el tema específico de amenaza y riesgos en suelo urbano, ya que en el actual EOT no se encuentra esta información ni en documento técnico de soporte ni en documentos de formulación.

- En el EOT del municipio de Aquitania no se le da relevancia al fenómeno de inundación, al parecer por las mismas características del terreno.

- Con respecto al soporte técnico de la vulnerabilidad de líneas vitales y de infraestructura vital la única información existente en el documento técnico de soporte es la vulnerabilidad sobre alguna infraestructura vial, es recomendable complementar esta información con análisis de vulnerabilidad sobre líneas vitales en aquellas zonas calificadas como de amenaza alta y muy alta, todo esto enmarcado en un futuro proceso de revisión, modificación o ajuste al EOT.

- El proyecto de reubicación de familias localizadas en zonas de amenaza alta debe contener el soporte técnico y al parecer esta encaminado a familias localizadas en zonas de alto riesgo en el suelo rural, por tal razón se deben identificar estas familias para localizarlas en proyectos de vivienda de interés social de manera prioritaria.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El seguimiento al igual que el ordenamiento se constituye en un proceso, en un ejercicio continuo, por tanto la evaluación a partir de las matrices es tan solo un paso dentro del accionar que debe hacer el municipio adicionando la problemática encontrada durante la implementación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

- Dados los avances en Tecnologías de Información y Comunicaciones (TICS), hoy en día resulta fácil consultar y utilizar los diferentes productos de cartografía digital y automatizada de un territorio, para realizar análisis espaciales y emplear sus resultados para definir su situación actual, sus modificaciones espacio temporales, cualitativas y cuantitativas y abordar su intervención a través de decisiones de uso del suelo.

- La Corporación entregó al municipio de Aquitania, dos baterías de indicadores que pueden ser empleadas para establecer una línea base de información que le permita evaluar, de manera precisa, la aplicación del Esquema de Ordenamiento en el tiempo.

- Teniendo en cuenta que el municipio de Aquitania no había realizado ninguna actividad encaminada al seguimiento del EOT, es muy difícil establecer el grado de implementación a partir de la revisión de las ejecuciones por cuanto las diferentes administraciones no han articulado, en forma adecuada, los proyectos formulados en el EOT con los establecidos en el plan de inversiones de los Planes de Desarrollo.

- El papel desempeñado por el Consejo Territorial de Planeación durante el proceso de formulación del EOT debe trasladarse a la etapa del seguimiento mediante el acompañamiento y generación de propuestas para posibles ajustes y/o modificaciones al EOT.

- De la misma manera, el Concejo Municipal debe conocer, acompañar, fortalecer y velar porque la aplicación del Ordenamiento sea resultado de la propuesta de formulación y liderar con la comunidad un proceso de apropiación de su Ordenamiento Territorial.

- Queda en evidencia que dentro de los procesos de formulación del EOT del municipio de Aquitania no se contempló ni se desarrolló el tema demográfico y dinámica poblacional como uno de los soportes para la toma de decisiones llevadas a una reglamentación adecuada en la ocupación del territorio. Se presenta una información básica de diagnóstico que poco se analiza y que no se tiene en cuenta en las

siguientes etapas de formulación. Por lo anterior se recomienda que el municipio de Aquitania acoja las orientaciones presentadas en este documento y en las matrices poblacionales procurando así tener elementos de juicio ya que la planeación nace y se orienta con la población.

- La gran mayoría de los proyectos formulados no mantienen correlación entre sí ni con los elementos generales que orientan el Ordenamiento Territorial como son: políticas, objetivos y estrategias. Situación que se ve reflejada en la poca incidencia que tienen los proyectos en el modelo de ocupación.

- Es importante que al iniciar cualquier ejercicio de modificación, revisión y ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial, el Municipio busque acompañamiento y asesoría de la autoridad ambiental competente, lo cual permitirá asegurar el cubrimiento de los contenidos técnicos y jurídicos mínimos para este tipo de procesos.

- A lo largo de este documento se han presentado conclusiones temáticas y brindadas recomendaciones generales acerca de los elementos más significativos evidenciados en el análisis, aspectos que el municipio puede tener en cuenta, como parte del examen que efectúe en procesos posteriores de Ordenamiento.

- Se sugiere considerar la espacialización del seguimiento al EOT en cada municipio, se propone mantener como herramienta fundamental y a la vista las propuestas de uso del suelo rural y del uso urbano e ir achurando cada zona una vez se consigue su adecuada implementación acorde con lo establecido en el EOT, o por el contrario si se evidencia la

imposibilidad de cumplir lo formulado identificar el conflicto presentado en cada zona.

- Dentro de la parte de fortalecimiento institucional se recomienda designar dentro de la estructura administrativa del municipio, un Administrador del Expediente Municipal, y se destinen recursos para el funcionamiento del Sistema de Seguimiento y Evaluación que hace parte del Expediente Municipal. Sin que importe el grado de complejidad que tenga el municipio, el Administrador del Expediente Municipal debe cumplir con las siguientes funciones básicas señaladas por la Guía Metodológica del MAVDT:

  - *Acopio, revisión de calidad, archivo y sistematización de la información.*
  - *Coordinar la elaboración de indicadores, planos técnicos y cartografía.*
  - *Análisis de información y preparación de informes.*
  - *Difusión de información y atención a usuarios.*
  - *Preparar las propuestas técnicas, organizativas, operativas y financieras para el funcionamiento y desarrollo del expediente municipal, así como los planes anuales de trabajo, para ser sometidos a concepto del Consejo Consultivo de Ordenamiento y aprobación por parte del alcalde.*
  - *Gestionar la ejecución de las decisiones del alcalde en relación con el expediente municipal.*
  - *Presentar informes periódicos sobre el estado del desarrollo territorial del municipio y la ejecución del POT.*
  - *Difundir ante los distintos agentes públicos y privados la información, los análisis y evaluaciones sobre el ordenamiento territorial y la ejecución del POT.*
  - *Administrar el archivo de la documentación y cartografía técnica e histórica sobre el desarrollo territorial del municipio, velar por su conservación y establecer los mecanismos para su consulta.*

- *Coordinar en el ámbito municipal, subregional, departamental y nacional la obtención de información requerida para el expediente y aportar a estas instancias la información que puedan requerir para los ejercicios de planeación.*
- *Convocar al Consejo de Gobierno para que asesore y apoye las actividades del expediente, acuerde los mecanismos de coordinación entre las distintas instancias productoras y usuarias de información territorial y valide a través de reuniones los resultados que presenta el documento de seguimiento y evaluación del proceso de planeación del territorio.*
- *Consolidar la memoria institucional del Expediente Municipal, la cual debe contener:*
    - *La metodología utilizada.*
    - *La descripción de sus componentes.*
    - *Los procedimientos creados para poner en marcha el seguimiento y evaluación al POT y el archivo técnico e histórico.*
    - *Los acuerdos suscritos con las instituciones para el suministro de información.*
    - *Los formatos que se utilizan para la recolección de información.*
    - *Los procedimientos para diligenciar cada uno de los componentes del expediente.*
    - *Los mecanismos de consulta del archivo técnico e histórico.* [13]

Solamente de ésta manera se garantiza que el municipio se comprometa a continuar con el seguimiento del EOT, de forma que se siga evaluando éste y la información se tenga actualizada permanentemente, de modo que el municipio posea una herramienta confiable para la toma de decisiones.

[13] : Op. Cit. Guía Metodológica del MAVDT.

- Para realizar cualquier evaluación, seguimiento, revisión, ajuste, o modificación del Ordenamiento Territorial los municipios deben tener presente el Sistema Nacional de Planeación conformado por: Ley 9 de 1989, Ley 99 de 1993, Ley 128 de 1994, Ley 388 de 1997, y el Decreto 1729 de 2002. Y aquella normatividad que complementa o modifica varios aspectos de estas normatividades, para realizar un mejor estudio y profundización de los programas planteados dentro de los documentos municipales, que ayuden a los municipios a actualizar su desarrollo, dentro de los cuales se encuentran las siguientes:

  - **DECRETO 4002 DE 2004,** Por el cual se reglamentan los Artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997. Adoptan definiciones referentes a servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines, Uso incompatible, Usos dotacionales o institucionales educativos, Programas de reordenamiento de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines. Además define las Incompatibilidad y localización de las zonas de alto impacto. Condiciones para el desarrollo de servicios de alto impacto Programas de reordenamiento. Establece la Revisión, Modificación, Procedimiento, y Adopción de los planes de ordenamiento.
  - **DECRETO 838 DE 2005**, Por el cual se modifica el Decreto 1713 sobre disposición final de residuos sólidos Este Decreto tiene por objeto promover y facilitar la planificación, construcción y operación de sistemas de disposición final de residuos sólidos, como actividad complementaria del servicio público de aseo, mediante la tecnología de relleno sanitario. Igualmente, reglamenta el procedimiento a seguir por parte de las entidades territoriales para la definición de las áreas

potenciales susceptibles para la ubicación de rellenos sanitarios.

- **DECRETO 097 DE 2006,** Por el cual se reglamenta la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural. Se adoptan las siguientes definiciones: Núcleo de población, Parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre, Edificación en suelo rural, Prohibición de parcelaciones en suelo rural, Subdivisión de predios rurales, Enumera las condiciones con las cuales se deben expedir las licencias urbanísticas en suelo rural.

- **DECRETO 2181 DE 2006,** Por el cual se reglamentan parcialmente las disposiciones relativas a Planes Parciales contenidas en la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones en materia urbanística. Reglamenta de manera general la formulación y adopción de los Planes Parciales de que trata el Artículo 19 de la Ley 388 de 1997, y de manera especial, el contenido de los Planes Parciales para las áreas sujetas a tratamiento de desarrollo dentro del perímetro urbano y las áreas comprendidas en el suelo de expansión urbana para su incorporación al perímetro urbano, en concordancia con las determinaciones de los Planes. De igual forma contempla la formulación y adopción de Planes Parciales, Etapa de formulación y revisión, Etapa de concertación y consulta, Etapa de adopción, Unidades de actuación urbanística del Plan Parcial, Delimitación de las unidades de actuación urbanística, del contenido de los Planes Parciales para las áreas sujetas a tratamiento de desarrollo dentro del perímetro urbano y las áreas comprendidas en el suelo de expansión. Actuaciones

urbanísticas en suelo de expansión urbana, Licencias de intervención y ocupación del espacio público. Incorporación al perímetro urbano.

- **DECRETO 3600 DE 2007,** Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo. Contempla las siguientes Definiciones, Estructura Ecológica Principal, Parque, Agrupación o Conjunto Industrial, Umbral Máximo de Suburbanización, Unidad Mínima de Actuación, Unidad de Planificación Rural, Uso Principal, Uso Compatible o Complementario., Uso Condicionado o Restringido, Uso Prohibido, Vías Arteriales o de Primer Orden, Vías Intermunicipales o de Segundo Orden, Vías Veredales o de Tercer Orden. Contempla el Ordenamiento del suelo rural, Suelo rural suburbano, Centros poblados rurales, Áreas de actividad industrial en suelo rural no suburbano, Expedición de licencias urbanísticas, Productores marginales. Participación en plusvalía. Adecuación de las normas urbanísticas. Macroproyectos de interés social nacional. Régimen de transición para la expedición de licencias.

- **DECRETO 4300 DE 2007,** Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a Planes Parciales de que tratan los Artículos 19 y 27 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 80 de la Ley 1151 de 2007, se subrogan los Artículos 1°, 5°, 12 y 16 del Decreto 2181 de 2006. Contempla las modificaciones al procedimiento de formulación y adopción de Planes

Parciales. Modificación de Planes Parciales y Adecuación de las normas urbanísticas.

- **DECRETO 4051 DE 2007,** Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2685 de 1999, desarrolla las Zonas Francas Permanentes. Desarrolla Concepto sobre la viabilidad de declarar la existencia de Zonas Francas Permanentes y criterios para aprobar el Plan Maestro de Desarrollo General. Solicitud de declaratoria de existencia de Zona Franca Permanente. Requisitos del área de las Zonas Francas Permanentes. Requisitos para obtener la declaratoria de existencia de una Zona Franca Permanente. Requisitos para la declaratoria de existencia de una Zona Franca Permanente Especial y reconocimiento del Usuario Industrial. Solicitud de declaratoria de Zona Franca Permanente Especial por sociedades que están desarrollando las actividades propias que el proyecto planea promover. Comisión Intersectorial de Zonas Francas. Pérdida de la declaratoria de existencia de Zona Franca Permanente y de la Zona Franca Permanente Especial.

- **LEY 1228 DE 2008,** Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras. Contempla los siguientes temas: Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional. Afectación de franjas y declaración de interés público. Deberes de los propietarios de predios adyacentes a las zonas de reserva. Prohibición de licencias y permisos, Prohibición de servicios públicos, Prohibición de

vallas y publicidad fija. Deberes de las autoridades. Sistema integral nacional de información de carreteras. Incorporación a los planes de ordenamiento territorial.

- **DECRETO 4066 DE 2008,** Por el cual se modifican los Artículos 1, 9, 10, 11, 14, 17,18 Y 19 del Decreto 3600 de 2007, adicionando Áreas de actividad industrial. Tratamiento de consolidación en baja densidad para usos industriales, Corredores viales suburbanos, Ordenamiento de los corredores viales suburbanos, Condiciones básicas para la localización de usos industriales en suelo rural suburbano, Áreas de actividad industrial en suelo rural no suburbano y Cesiones obligatorias.

- **RESOLUCIÓN 276 DE 1999**, Determinantes Ambientales expedida por CORPOBOYACA, la cual se encuentra en proceso de modificación, una vez adoptada será publicada e informado a los municipios de su Jurisdicción.

- Es importante tener presente que si bien para la entrada en vigencia de la Ley 388 de 1997, (Julio 18 de 1997) existían normas y reglamentación para orientar los procesos de planificación, con el paso del tiempo se han incorporado nuevas regulaciones que en algunos casos derogan, reglamentan o complementan la normatividad preliminar. Por lo anterior, en un eventual proceso de revisión de los ordenamientos territoriales, se debe considerar:

1. REGLAMENTACION DE LOS CAUCES:

- **DECRETO 2811 DE 1974,** Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- **DECRETO 1449 DE 1977,** En relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas y sus cauces. Artículo 3° Protección y conservación de áreas forestales protectoras, en los nacimientos de fuentes de aguas, una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

2. REGLAMENTACION DE LA ZONA INDUSTRIAL:

- **DECRETO 3600 DE 2007,** Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo así como de las áreas de actividad industrial en suelo rural no suburbano.
- **DECRETO 4066 DE 2008,** Que determina las áreas de actividad industrial. Tratamiento de consolidación en baja densidad para usos industriales Condiciones básicas para la localización de usos industriales en suelo rural suburbano y demás consideraciones sobre las áreas de actividad industrial.
- **DECRETO 3641 DE 2009,** Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3600 de 2007, modificado por el Decreto 4066 de 2008. Y que determina que en los Planes de Ordenamiento

Territorial se deberá definir la clasificación de los usos industriales, teniendo en cuenta el impacto ambiental y urbanístico que producen y estableciendo su compatibilidad respecto de los demás usos permitidos.

3. REGLAMENTACION DE LOS CORRREDORES VIALES:

- **LEY 1083 DE 2006,** Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones. Movilización en modos alternativos de transporte, Planes de Movilidad.
- **LEY 1228 de 2008**, Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional, Afectación de franjas y declaración de interés público, y se establece la obligatoriedad de Incorporación a los Planes de Ordenamiento Territorial ya que por disposición legal debe ser adoptado en cada uno de los municipios del país.
- **DECRETO 4065 DE 2008,** Por el cual se reglamentan las disposiciones de la Ley 388 de 1997 relativas a las actuaciones y procedimientos para la urbanización e incorporación al desarrollo de los predios y zonas comprendidas en suelo urbano, Artículo 8°. Espacio público. Se deberá garantizar la continuidad de la red vial y de las áreas de espacio público destinadas a parques, plazas y zonas verdes con las redes viales existentes o proyectadas.
- **DECRETO 4066 DE 2008,** Que trata sobre los *Corredores viales suburbanos*.

- **DECRETO 1389 de Abril 22 de 2009,** Por el cual se dictan medidas especiales sobre fajas de retiro en las carreteras del Sistema Vial Nacional, de conformidad con la Ley 1228 de 2008.

4. MANEJO DE LAS ESCOMBRERAS:

- **RESOLUCIÓN 541 DE 1994 Ministerio de Ambiente,** Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- **DECRETO 605 DE 1996 Ministerio de Desarrollo**, Escombros, Escombreras, Estaciones de Transferencia, Reutilización y Aprovechamiento. Establece sanciones en salarios mínimos a generadores de escombros.
- **DECRETO 357 DE 1997,** Regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.
- **DECRETO 1713 DE 2002,** Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **LEY 1259 DE 2008,** Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros.

8. ANEXOS

Anexo 1. Matriz 2. Mapa Conceptual POT.

Anexo 2. Matriz 5. Articulación Fines y Medios.

Anexo 3. Matriz 4. Criterios de Evaluación.

Anexo 4. Indicadores de Ejecución.

Anexo 5. Indicadores Modelo de Ocupación.

Anexo 6. Análisis Cartográfico Mapa de Amenazas Vs. Mapa Uso Recomendado del Suelo Rural.

9. BIBLIOGRAFIA

Guía Metodológica para la Puesta en Marcha del Expediente Municipal. Dirección de Desarrollo Territorial. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Bogotá, 2007.

Informe de Evaluación y Gestión de Resultados de los 123 Municipios del Departamento de Boyacá. Secretaría de Planeación Departamental. Año, 2006.

Ley 388 de 1997.

Plan de Desarrollo 2008-2011. Municipio de Aquitania.

Presentación Dirección de Desarrollo Territorial. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2008.

www.aquitania-boyaca.gov.co